

# Relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020

*por Jimmy Tapullima García*

---

**Fecha de entrega:** 12-feb-2024 01:09p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2293009025

**Nombre del archivo:** DERECHO\_-\_Jimmy\_Bryan\_Tapullima\_Garc\_a\_12-02.docx (7.17M)

**Total de palabras:** 17979

**Total de caracteres:** 102810



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



**<sup>1</sup> UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020<sup>8</sup>**

**Tesis para optar el título profesional de Abogado**

**AUTOR:**

Jimmy Bryan Tapullima García

**<sup>1</sup> ASESOR:**

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

**Tarapoto - Perú**

**2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020**

**AUTOR:**

Jimmy Bryan Tapullima García

Sustentada y aprobada el 24 de agosto del 2023, por los siguientes jurados:

.....  
**Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar**

Presidente

.....  
**Abg. Mg. Hector Ching Morante**

Secretario

.....  
**Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori**

Vocal

<sup>1</sup>.....  
**Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso**

Asesor



## **Declaratoria de autenticidad**

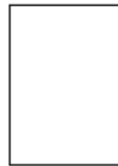
**Jimmy Bryan Tapullima García**, con DNI N° 71476964, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: **Relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020.**

Declaro, bajo juramento, que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis, no fue autoplagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que de mi accionar deriven, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 24 de agosto del 2023.



.....  
**Jimmy Bryan Tapullima García**

DNI N° 71476964

## **Dedicatoria**

En primer lugar, a Dios, a mis padres Llimi y Jenny, a mi abuelita Libia, y a mi hermano Daniel, quienes me han acompañado en todos los buenos y difíciles momentos, apoyándome a lo largo de toda esta maravillosa y ardua etapa, constituyéndose como mis mayores fuentes de inspiración, motivación y fortaleza para la consecución de mis objetivos.

**Jimmy Bryan Tapullima García**

## **Agradecimientos**

<sup>8</sup>  
A mi alma mater, la UNSM, por brindarme el apoyo financiero a través del Instituto de Investigación y Desarrollo, concurso de proyecto de tesis de pregrado, periodo 2022, para el desarrollo y ejecución del presente proyecto; asimismo, a todos mis docentes, compañeros, amigos y trabajadores administrativos de la facultad, los cuales han contribuido con mi superación personal, académica y profesional.

**Jimmy Bryan Tapullima García**

## Índice general

Dedicatoria .....	vi
Agradecimientos .....	vii
Índice general .....	viii
Índice de tablas .....	x
Índice de figuras .....	xi
Resumen .....	xii
Abstract .....	xiii
Introducción .....	1
CAPÍTULO I .....	6
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA .....	6
1.1. Antecedentes de la investigación .....	6
1.1.1. A nivel internacional .....	6
1.1.2. A nivel nacional .....	7
1.1.3. A nivel local .....	8
1.2. Bases teóricas .....	9
1.2.1. Teoría de las Necesidades Humanas .....	9
1.2.2. Teoría General del Estado .....	11
1.2.3. Teoría de los derechos fundamentales .....	13
1.2.4. Enfoques Conceptuales .....	14
1.3. Definición de términos básicos .....	28
CAPÍTULO II .....	31
MATERIAL Y MÉTODOS .....	31
2.1. Tipo y nivel de investigación .....	31
2.1.1. Tipo de investigación .....	31
2.1.2. Nivel de investigación .....	31
2.2. Diseño de investigación .....	31
2.3. Población y muestra .....	31
2.3.1. Población .....	31
2.3.2. Muestra .....	32
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	32

<b>1</b>		
2.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	34
2.6.	Materiales y métodos.....	34
2.7.	Hipótesis .....	35
2.8.	Sistema de Variables.....	35
2.9.	Operacionalización de Variables .....	36
<b>CAPÍTULO III</b> .....		38
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....		38
3.1.	Resultados Descriptivos.....	38
3.1.1.	Objetivo Específico 01 .....	38
3.1.2.	Objetivo Específico 02 .....	39
3.1.3.	Objetivo General .....	40
3.2.	Discusión de Resultados .....	41
<b>CONCLUSIONES</b> .....		44
<b>RECOMENDACIONES</b> .....		45
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....		46
<b>ANEXOS</b> .....		52

## **Índice de tablas**

Tabla 1 Validez de juicios de Expertos .....	32
Tabla 2 Análisis de Confiabilidad de variable Principio de Legalidad .....	33
Tabla 3 Índice de Confiabilidad de Cuestionario Principio de Legalidad .....	33
Tabla 4 Análisis de Confiabilidad de Libertad Ambulatoria.....	34
Tabla 5 Índice de Confiabilidad de Cuestionario de Libertad Ambulatoria.....	34
Tabla 6 Sistemas de Variables .....	35
Tabla 7 Operacionalización de Variable Principio de Legalidad .....	36
Tabla 8 Operacionalización de Variable Libertad Ambulatoria.....	37
Tabla 9 Cuadro de nivel de cumplimiento del Principio de Legalidad .....	38
Tabla 10 Cuadro de nivel de garantía a la libertad ambulatoria .....	39
Tabla 11 Prueba de Normalidad .....	40
Tabla 12 Coeficiente de Correlación de RHO Spearman .....	41

## Índice de figuras

Figura 1 Composición de la Teoría de las Necesidades Humanas .....	9
Figura 2 Teoría General del Estado y su influencia en la sociedad .....	12
Figura 3 Teoría de los Derechos Fundamentales .....	13
Figura 4 Principio de Legalidad .....	14
4 Figura 5 Gráfico de Nivel de cumplimiento del Principio de Legalidad.....	38
4 Figura 6 Gráfico de Nivel de garantía a la libertad ambulatoria .....	39

## Resumen

El objetivo principal de la presente investigación fue determinar la relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, 2020. El enfoque del presente estudio es de naturaleza cuantitativa, con una investigación del tipo básica, de nivel descriptivo correlacional, con un diseño no experimental, aplicado a una muestra de 30 efectivos policiales de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial UTSEVI del distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. Se utilizó como técnica de recopilación de datos, la encuesta, y como instrumento el cuestionario estructurado del tipo Likert con una escala de valoración de cinco niveles. Los datos recolectados fueron sometidos a juicios de expertos y al coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach a efectos de dotárseles de validez y confiabilidad requerida para toda investigación. De las conclusiones arribadas se demostró que existe una relación significativa del -0.006 en la escala de correlación de RHO de Spearman, y un p-valor de -0.487, lo cual implica la existencia de una correlación del tipo negativa moderada, entre el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en las intervenciones policiales realizadas en el distrito de Tarapoto durante el periodo de pandemia del año 2020.

**Palabras clave:** Principio de Legalidad, Intervenciones Policiales, Covid-19.



## Abstract

The main objective of this research was to determine the relationship between the principle of legality and ambulatory freedom in police interventions during the state of health emergency, 2020. The approach of the present study is quantitative in nature, with a basic research of a descriptive correlational level, with a non-experimental design, applied to a sample of 30 police officers of the Traffic and Road Safety Unit UTSEVI of the district of Tarapoto, province and department of San Martín. The survey was used as a data collection technique and a structured Likert-type questionnaire with a five-level rating scale was used as an instrument. The data collected were subjected to expert judgment and Cronbach's Alpha reliability coefficient in order to provide them with the validity and reliability required for all research. The conclusions reached showed that there is a significant relationship of -0.006 on Spearman's RHO correlation scale, and a p-value of -0.487, which implies the existence of a moderate negative correlation between the principle of legality and ambulatory freedom in police interventions carried out in the district of Tarapoto during the pandemic period of 2020.

**Keywords:** Principle of Legality, Police Interventions, Covid-19.

## Introducción

15

El principio de legalidad es una de las garantías fundamentales que permite la actuación de los organismos del estado dentro del margen de los procedimientos legalmente establecidos, siendo una de sus principales características además de ser previa, cierta y escrita, su coactividad; es decir, la obligatoriedad en su cumplimiento durante cualquier manifestación del ejercicio del poder público. El cumplimiento de los elementos del principio de legalidad, impide que se realicen conductas de abuso de poder y autoridad que afecten los derechos de las personas, permitiendo así que estas se desarrollen dentro de un ambiente en sociedad donde impera el estado constitucional de derecho.

No obstante, una de las principales falencias del principio de legalidad al momento de ser aplicado, a criterio de Marruecos (2020), se evidencia en el elemento de coactividad, es decir, en su falta de cumplimiento durante el desarrollo de intervenciones policiales por parte de las fuerzas del orden, lo cual conlleva generalmente a que estos procedimientos se realicen de manera irregular y con inobservancia de los derechos constitucionales. Las consecuencias de estas detenciones realizadas fuera del amparo de la ley, se refleja directamente en la restricción de la libertad ambulatoria de las personas, generando con ello no solo un estado de indefensión sino también el escenario para la vulneración de sus derechos.

23

Para Solis (2020), el incumplimiento del principio de legalidad y la falta de garantía a la libertad ambulatoria como síntomas de esta problemática, resultan ser causa de intervenciones policiales efectuadas con una mala planificación o sin planificarse, falta de idoneidad del agente e inobservancia de protocolos de actuación previamente establecidos, evidenciándose aún más la realidad y magnitud de este problema durante la inmovilización social obligatoria debido a la pandemia por Covid-19, teniendo como resultado la muerte o puesta en peligro de personas durante el desarrollo de estos procedimientos.

Así se advirtió a través de Amnistía Internacional (2020), con la desaparición de Facundo Astudillo Castro luego de haber sido privado de su libertad ambulatoria y detenido por la policía argentina como medida de represión durante el estado de emergencia, y la repentina aparición de su cuerpo en descomposición, que luego de la autopsia la ONU reveló como causa de muerte asfixia por sumersión. Por otro lado, en Perú Sisniegas (2020), difunde la muerte por asfixia de 10 mujeres y 3 hombres arrinconados en una escalera angosta de la

discoteca Thomas Restobar en Lima en un operativo de intervención policial represiva contra el covid-19. A nivel local en San Martín, Vargas (2020) informa que aproximadamente 272 personas entre niños, jóvenes, adultos y ancianos llegaban a la ciudad de Moyobamba en buses como parte de una medida de ayuda, luego de que el portal de América Noticias (2020), difundiera que la policía nacional había detenido a varias personas sin agua ni alimento por varios días en un operativo de intervención policial por el covid-19 sin garantías, efectuado en la carretera Ramiro Priale.

En tal sentido, resulta indispensable conocer y abordar las interacciones de la legalidad y la garantía a la libertad ambulatoria en la ejecución de intervenciones policiales durante el estado de emergencia, para que desde una perspectiva científico jurídica conozcamos el impacto social y las consecuencias futuras de este tipo de procedimientos en nuestra realidad local; de manera que, no solo se evite la repetición de estos hechos, sino que además seamos capaces de prevenir y afrontar situaciones de igual naturaleza; salvaguardando, durante la realización de estos procedimientos, el bienestar de las personas y la imperatividad de la legalidad en los procedimientos del estado..

El planteamiento del problema general se formuló de la siguiente manera: ¿Cuál es la relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020?, como problema específico número uno se planteó ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020?, como segundo problema específico se planteó ¿Cuál es el nivel de garantía a la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020?

Como objetivo general se ha planteado el siguiente: Determinar la relación entre el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, 2020. Como objetivo específico número uno: Determinar el nivel de cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020. Y como segundo objetivo específico: Determinar el nivel de garantía a la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020.

Como hipótesis general se planteó: Existe relación entre el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria

Tarapoto 2020. Y, como hipótesis específicas número uno: El nivel cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020 es alto. Y Cómo hipótesis específica número dos: El nivel de garantía a la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020, es bajo.

El presente trabajo de investigación reviste de conveniencia, porque servirá para identificar las falencias del principio de legalidad durante las intervenciones policiales realizadas durante la pandemia, y permitirá conocer, cómo es que esto afecta directamente a la libertad ambulatoria de las personas <sup>1</sup> en el distrito de Tarapoto durante el año 2020. Cuenta con relevancia social porque <sup>30</sup> con los resultados de la presente investigación se beneficiarán no solo al sector de la ciudadanía que haya sido sometida a procedimientos de intervención policial con inobservancia del principio de legalidad durante el estado de emergencia sanitaria, sino que, además, será de utilidad para la población en general con los conocimientos que serán compartidos a través de la publicación y difusión del contenido de la presente investigación.

Asimismo, dispone de valor teórico e implicancia práctica porque coadyuvará con información de naturaleza estadística, científica y jurídica que <sup>55</sup> reforzará la planeación, preparación y ejecución de las intervenciones policiales efectuadas en el distrito de Tarapoto y en la región de San Martín. Por otro lado, contiene utilidad metodológica, porque permitirá compilar las estrategias de investigación a utilizar, como métodos de análisis, coeficientes de correlación, creación de instrumentos, escalas de valoración, entre otros, que se utilizarán para sentar las bases de una estructura científica que servirá para replicar, complementar y sustentar futuras investigaciones.

De conformidad <sup>1</sup> con Hernández, Fernández y Batista (2014), las investigaciones son experimentales y no experimentales. Teniendo en cuenta que los datos obtenidos de las variables fueron estudiados en su contexto natural, es que el investigador sostiene un tipo de estudio es no experimental y de nivel básico, pues la finalidad fue la obtención de nuevos conocimientos. Se utilizará el diseño descriptivo correlacional el mismo de que de acuerdo con Olvera (2015), permite no solo establecer la relación de las variables estudiadas, sino que además, se obtendrán la descripciones estadísticas del fenómeno abordado que serán consignadas por el investigador, asimismo para el diseño de investigación correlacional se utilizará una prueba de normalidad que determinará el coeficiente de correlación a aplicar,

siendo los más usuales para el tipo de investigación con encuestas <sup>59</sup> los coeficientes de correlación de Pearson y Spearman.

Para Pereyra (2022), la población corresponde a la totalidad de elementos que cumplen con determinadas características propias de un sector a estudiar que se delimita, previa definición de la unidad o del elemento a analizar. En este sentido, este elemento a individualizar o la fenomenología a abordar <sup>29</sup> en la presente investigación ha sido determinada en las intervenciones policiales de la ciudad de Tarapoto, durante el año 2020. Por lo que, con tal fin, a efectos de recabar información se utilizarán el conocimiento de expertos en intervenciones policiales, en tal sentido, teniendo en consideración las especificaciones antes señaladas, la muestra estará comprendida por la experticia 30 efectivos policiales como colaboradores para la presente investigación.

En palabras de Arias y Covinos (2021), las técnicas consisten en un modo de recolectar los datos tendientes a ser aplicados en un estudio, y la metodología dispone de muchos métodos para la obtención de la información como lo es la encuesta semiestructurada, <sup>2</sup> el instrumento a utilizar será el cuestionario, el mismo que se le agregará una escala de valoración de cinco niveles tipo Likert para la recopilación de los datos, y se convertirá mediante la escala de Stanones en tres niveles <sup>9</sup> a efectos de estetizar la presentación de los resultados y las conclusiones, y se obtengan los niveles requeridos para el desarrollo de los objetivos planteados.

Como técnica de procesamiento se utilizará la codificación de datos, conforme lo señala <sup>4</sup> Hernández, Fernández y Batista (2014), en la investigación cuantitativa, una vez obtenido los datos, éstos deben ser posteriormente codificados para su tratamiento. En este sentido, se realizará una codificación para respuestas recopiladas los expertos, así como para el registro de la información. <sup>10</sup> Para el análisis y tratamiento de los datos se utilizará el procesador de análisis estadístico del SPSS Statdistic, así como el procesador y representación de datos de los programas de Excel y Word.

Para el análisis de estudios, se utilizará el método hermenéutico, que implica el análisis y estudio de los textos, pues conforme a la naturaleza de la presente investigación, los resultados <sup>31</sup> tienen que ser contrastadas con la teoría, la normatividad vigente y los antecedentes de investigación, motivo por el cual este método como análisis de textos resulta útil y de muy relevancia su aplicación. Finalmente, para la presente investigación se redactó

el Capítulo Primero donde se abordó la revisión bibliográfica y bases teóricas, que fundamentan el estudio, en el Segundo Capítulo se aborda el desarrollo de la metodología, los materiales y métodos, finalmente en el Tercer Capítulo se desarrolló la descripción de los resultados y su discusión, así como las conclusiones y las recomendaciones.



# **CAPÍTULO I**

## **REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA**

### **1.1. Antecedentes de la investigación.**

#### **1.1.1. A nivel internacional**

Rivera y Rodríguez (2021)<sup>19</sup>, la idoneidad del control inmediato de legalidad, para la protección de poblaciones vulnerables en el marco de estados de excepción. (Artículo Científico) Anuario *Jurídica*. Bogotá, Colombia. Tipo básico, diseño descriptivo, muestra de disposiciones normativas, técnica revisión documental, e instrumento guía de revisión documental, con el objetivo de analizar el control de legalidad en las en las normas orientadas a la salvaguarda de los derechos colombianos durante el estado de emergencia sanitaria<sup>26</sup>. Se concluyó que: se existió violación de derechos fundamentales con las restricciones de derechos, principalmente el de movilización de ciudadanos extranjeros en territorio colombiano, a quienes no se les garantizó el derecho de salud ni de bonificaciones o bonos del estado. Se relaciona con la investigación porque como herramienta jurídica para el análisis de la vulneración de derechos fundamentales, propone al control de legalidad constitucional, como manifestación del principio de legalidad.

Marruecos (2020)<sup>32</sup>, incidencia del Covid-19 en el derecho humano fundamental a la libertad ambulatoria. (Artículo Científico). Boletín de Conocimientos Sociales. Maracaibo de Zulia, Venezuela. Tipo aplicado. Diseño explicativo, muestra de análisis de instrumentos internacionales, con técnica de análisis de documentos<sup>1</sup>, e instrumento guía de análisis, con el objetivo de analizar la garantía a la libertad ambulatoria en el estado de emergencia del Covid-19, concluyó que, la restricción a este derecho deriva resulta proporcional a la protección de las personas y el resguardo de la vida en la colectividad; sin embargo, ante la ausencia de protocolos debidamente establecidos por parte de las fuerzas del orden para actuar frente a una situación de emergencia sanitaria, ha permitido evidenciar los atropellos a este derecho constitucional. Se relaciona con la investigación porque evidencia que los estados no han tenido una respuesta acorde a la naturaleza del fenómeno social presentado como lo es la pandemia.

Maitini (2018), detenciones arbitrarias y función policial: Una mirada crítica. (Artículo científico). Universidad Nacional de la Plata. Argentina. Tipo básico, diseño descriptivo,

técnica análisis de documentos, muestra 10 jurisprudencias, objetivo de análisis el modus operando de las fuerzas policiales, se concluyó, que el personal policial opera de diversas formas, siendo una de ellas la de la modalidad encubierta, estos agentes se encuentran involucrados en situaciones delictivas para desbaratar a bandas y organizaciones criminales, pero que en muchos de estos casos tales acciones recaen sobre la población civil, siendo éstas las que principalmente resultan afectadas por este tipo de modalidad operativa. Se relaciona con la investigación porque evidencia formas de intervenciones policiales contrarias al principio de legalidad estatal.

### 1.1.2. A nivel nacional

Serruto y Sana (2021), el ejercicio de la ciudadanía en época de la pandemia COVID-19 en la ciudad de Arequipa. (Artículo científico). Revista Jurídica Socialiun. Arequipa, Perú. De enfoque cuantitativo, tipo básico aplicado a un diseño correlacional, ejecutado a través de un cuestionario semiestructurado aplicado a 384 ciudadanos arequipeños a efectos de determinar la relación de los derechos y la garantía de la ciudadanía en estado de emergencia. Concluyó que: La restricción de los derechos fundamentales ha tenido un impacto negativo en la población, sobre todo en cuando al ejercicio de la libertad de tránsito y la generación de empleos. Se relaciona con la investigación porque desarrolla la interacción de nuestra variable libertad ambulatoria con la limitación de garantías y su vulneración durante la pandemia del Covid-19.

Atapaucar (2018), principio de legalidad e intervenciones policiales en la comisaría de santa Luzmila de la ciudad de Lima. (Tesis de pregrado). Repositorio institucional de la UCV. Tipo aplicado, diseño de descriptivo explicativo, muestra de análisis de 15 efectivos PNP. Técnica de análisis encuesta e instrumento cuestionario, el objetivo determinar la afectación al derecho fundamental de libertad de circulación y la legalidad de las intervenciones, se concluyó por la comisión de irregularidades durante las intervenciones policiales. Se vincula con la investigación porque permite determinar la afectación a la libertad de circulación por parte del estado, debido a la mala regulación y respuesta tanto en los procedimientos como en la normativa de del estado frente a la pandemia.

Orbegoso (2020), el principio de legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. (Artículo Científico) Revista Jurídica Veritas. Lima, Perú. Tipo básico, diseño exploratorio, aplicado a una muestra de 10 referencias bibliográficas a efectos de determinar las características cualitativas de la legalidad, empleando la revisión de documentos



jurídicos, se obtuvo como conclusión que: El gobierno imperativamente debe salvaguardar los intereses de la ciudadanía frente a sus necesidades y las eventualidades sociales. Se relaciona con la investigación porque se evidencia al estado como principal ente regulador de los derechos constitucionales, la misma que debe ser garantizada a plenitud ante cualquier eventualidad como lo es el estado de emergencia.

Gonzales, Carrasco y Sanjinez (2020)<sup>7</sup>, limitación de los derechos fundamentales en el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. (Artículo científico). Revista Villareal. Lima, Perú. Tipo aplicado, diseño descriptivo explicativo, muestra de instrumentos normativos, técnica de análisis, instrumento guía de análisis, el objetivo es determinar la razonabilidad de la limitación de las garantías durante la pandemia, concluyendo que: Las limitaciones y restricciones establecidas en la constitución no fueron materializadas correctamente por los órganos de control. Se relaciona con la investigación porque aborda la metodología del problema de estudio y lo desarrolla desde la perspectiva metodológica y jurídica, advirtiendo vulneración a los derechos con las restricciones impuestas por el gobierno.

### 1.1.3. A nivel local

Morales (2020)<sup>12</sup>, eficacia de las sanciones impuestas para la prevención y control del coronavirus en el distrito de Tarapoto. Marzo – junio 2020 (Tesis pregrado). Repositorio Institucional UNSM. Tipo no experimental descriptivo, muestra de 275 pobladores del distrito de Tarapoto, técnica lista de cotejo y cuestionario, instrumento encuesta y guía de observación, el objetivo es conocer si las sanciones administradas a los pobladores de Tarapoto por parte del personal PNP, resultaron eficaces. Se concluyó que: el 20.73% no respeto la inmovilización social obligatoria y el 46.91% generó aglomeración en los centros comerciales. Se relaciona con la investigación porque permite observar la realidad social San Martinense con relación al actuar de los pobladores frente a las sanciones de la PNP en el distrito de Tarapoto, lo cual permite inferir que no existe acatamiento de las disposiciones y procedimientos legales ejercidos por las fuerzas del orden y determinadas por el estado frente al acontecimiento sanitaria del Covid-19.

Moscol (2019)<sup>2</sup>, la eficiente aplicación de la detención policial en flagrancia conforme al artículo 259 CPP, en la jurisdicción de la Comisaría PNP Tarapoto periodo enero-junio 2017. (Tesis de pregrado). Repositorio Institucional UCV. Investigación de enfoque cuantitativo básico y diseño descriptivo. El objetivo es identificar el grado de instrucción de

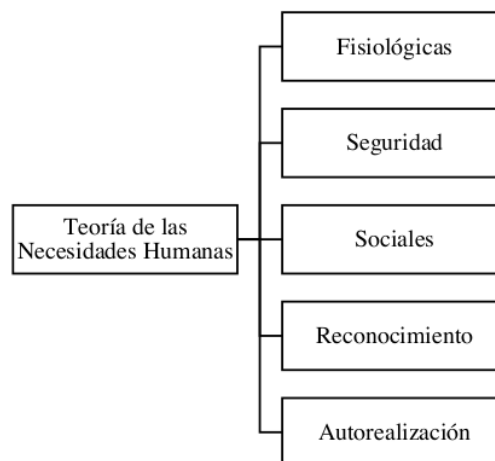
los efectivos PNP con relación a los procedimientos de detenciones en flagrancia. Se concluyó que, los efectivos policiales no vienen siendo capacitados con respecto a los procedimientos de intervención y detención policial frente a sus actuaciones ante la ciudadanía. Se relación con la investigación porque demuestra que no puede ser garantizado el principio de legalidad como ente rector del estado en las intervenciones policiales, por falta de conocimientos técnicos de los protocolos y procedimientos legalmente establecidos para la restricción de garantías constitucionales.

56

## 1.2. Bases teóricas

### 1.2.1. Teoría de las Necesidades Humanas

Fue propuesta por el psicólogo Maslow a través de su publicación sobre la teoría de la necesidad social en mil novecientos cuarenta y tres (1943). Para Madero (2023), esta proposición determina que las prioridades más básicas de las personas, se encuentran categorizadas en los siguientes elementos copulativos: 1) Necesidades fisiológicas: como el hambre, la sed, la respiración, el sueño y la temperatura corporal. 2) Necesidades de seguridad: como la seguridad física, la seguridad económica, la seguridad emocional y social. 3) Necesidad dentro de la sociedad: como el afecto, el amor, la pertenencia o aceptación a un entorno social. 4) Necesidades reconocimiento: como la autoestima, el ego, entre otros, y, 5) Necesidades de desarrollo: como el manifestarse y alcanzar el potencial máximo y la realización personal.



**Figura 1**

Composición de la Teoría de las Necesidades Humanas

Las necesidades fisiológicas según Puig, Sabater y Rodríguez (2012), son los requisitos más básicos e innatos del ser humano, se encuentra vinculado a la subsistencia del ser humano. Se refieren a las demandas biológicas del cuerpo humano, como el hambre, la sed, la respiración, el sueño, entre otros. La satisfacción de las necesidades fisiológicas es esencial para la supervivencia del individuo y es considerada como la primera prioridad esta teoría propuesta por Maslow. De manera que, el ser humano que no tenga suficiente alimento o agua, su cuerpo comenzará a experimentar síntomas de hambre o sed, lo que puede llevar a la deshidratación, la malnutrición y otras complicaciones médicas graves. En resumen, la primera fase de la teoría propuesta, son aquellas vinculadas a la subsistencia del ser humano, que deben ser satisfechas para que un individuo pueda sobrevivir y mantenerse saludable.

Para Aguilar (2003), la necesidad de seguridad es la segunda fase de la teoría propuesta por Maslow, y se encuentra vinculada con el sentimiento, percepción o estado de seguridad y protección frente al entorno (tanto personal como social). Estas necesidades pueden ser físicas, económicas, emocionales o sociales, y pueden incluir aspectos tales como: 1) Seguridad física: la necesidad de estar protegido de peligros físicos como la violencia, el crimen, el acoso y la enfermedad. 2) Seguridad financiera: la necesidad de tener suficientes recursos financieros para cubrir las necesidades básicas y estar preparado para situaciones imprevistas. 3) Seguridad emocional: la necesidad de sentirse emocionalmente seguro y protegido, lo que puede influir la estabilidad emocional y la auto determinación de la persona. 4) Seguridad social: la necesidad de pertenecer a un grupo social, tener relaciones interpersonales positivas y sentirse parte de una comunidad.

La satisfacción de las necesidades de seguridad puede variar ampliamente según la persona y su entorno. Por ejemplo, algunas personas pueden sentirse seguras en un ambiente en el que otras personas se sienten inseguras, mientras que otras pueden tener necesidades más específicas y detalladas en relación a su seguridad. En general, la satisfacción de las necesidades de seguridad es importante para que una persona se sienta segura, confiada y capaz de afrontar las eventualidades de la vida con mayor resiliencia.

Para Llofrú (2012), las necesidades sociales pertenecen a la tercera fase de la teoría propuesta por Maslow, y se encuentran vinculada a las relaciones sociales y sentirse parte de un grupo. Estas necesidades pueden incluir aspectos como: 1) Los vínculos de amistad: los vínculos sociales cercanos e importantes. 2) La necesidad de intimidad: la necesidad de

compartir experiencias y sentimientos personales con los demás. 3) El sentirse aceptado y parte de un grupo. 4) Los vínculos de afecto, y 5) Los vínculos de apoyo emocional: la necesidad de tener personas con quienes contar en momentos de dificultad.

La satisfacción de las necesidades sociales o de pertenencia es fundamental para el desarrollo psicosomático del ser humano, y determina su capacidad para construir relaciones saludables y satisfactorias en todas las áreas de su vida. La falta de satisfacción en estas necesidades puede llevar a sentimientos de soledad, aislamiento, depresión y otros problemas emocionales.

Los vínculos de estima según Aguilar (2003), pertenecen a la cuarta fase de la teoría propuesta por Maslow, y se encuentra relacionados a la valoración de las personas (reconocimiento), de sentirse respetados dentro de un marco social, así como de valorarse y respetarse a sí mismos. Estas necesidades pueden dividirse en dos categorías: 1) Necesidad de estima externa: la necesidad de sentirse valorado, admirado y reconocido por los demás, así como de obtener prestigio, éxito y reconocimiento social. 2) Necesidad de estima interna: la necesidad de valorarse y respetarse a sí mismo, sentirse competente y lograr el auto-respeto, la autoestima y la confianza en sí mismo. La falta de satisfacción en estas necesidades puede llevar a sentimientos de inferioridad, inseguridad, ansiedad y depresión.

Las necesidades de autorrealización para este mismo autor, pertenecen a la quinta fase de la teoría propuesta por Maslow, y se encuentran vinculadas al desarrollo del ser humano. Estas necesidades pueden incluir aspectos como: 1) La necesidad de crecimiento personal: la necesidad de aprender, explorar y experimentar cosas nuevas. 2) La necesidad de creatividad: la necesidad de expresar la propia creatividad y talentos. 3) La necesidad de autoconocimiento: la necesidad de entenderse a sí mismo y a su propósito en la vida y 4) La necesidad de trascendencia: Es decir, de vincularse a un propósito.

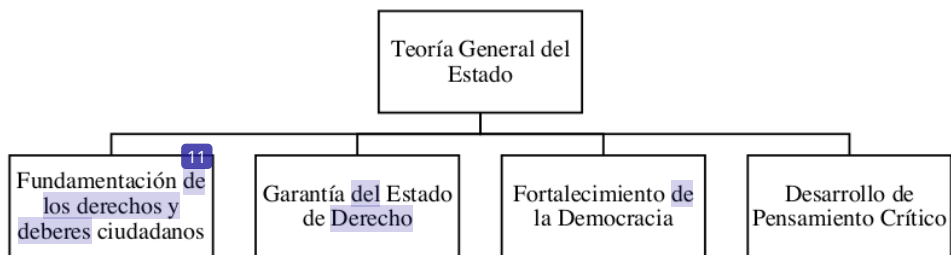
En tal sentido, el impacto que tiene la teoría propuesta por Maslow en la presente investigación resulta significativo; por cuanto, aporta una explicación razonable al comportamiento de las personas cuando éstas resulten privadas de sus necesidades tanto esenciales como de realización, lo que motiva a que en muchos casos exista ruptura de reglas y enfrentamientos con las fuerzas del orden.

### **1.2.2. Teoría General del Estado**

La Teoría General del Estado analiza el estado desde una perspectiva jurídica, política y

social. Se plantea como finalidad comprender el origen, la estructura y las funciones del Estado, así como también el papel que éste juega frente a las personas y en las relaciones con otros estados, teniendo como principal precursor a Hans Kelsen. La Teoría General del Estado según Kelsen (1958) estudia temas como la soberanía, el poder político, la forma de gobierno, las funciones del Estado, la división de poderes, entre otros. A través de su análisis, se busca comprender el funcionamiento del Estado, así como las implicaciones jurídicas y políticas de sus decisiones.

La Teoría General del Estado tiene importantes implicaciones en la sociedad, ya que proporciona una comprensión profunda de la naturaleza y función del Estado, lo que a su vez permite establecer las bases para una sociedad justa y equitativa. Entre las implicaciones de la Teoría General del Estado en la sociedad, podemos destacar las siguientes:



**Figura 2**

Teoría General del Estado y su influencia en la sociedad

Para Kelsen (1958), existen ciertos componentes fundamentales que deben ser mencionados cuando se habla de la teoría general del estado y que sustentan su estructura, dichos componentes pasan a ser desarrollados conforme al siguiente detalle:

**Fundamentación de los derechos y deberes ciudadanos:** La Teoría General del Estado proporciona una base teórica para la comprensión y la protección de las leyes, estableciendo los límites y alcances que tienen las personas, y como éstas participan en las resoluciones políticas estatales.

**Garantía del Estado de Derecho:** Esta teoría también permite establecer los principios fundamentales del Estado de Derecho, lo que se traduce en la protección de los derechos de los ciudadanos frente a posibles abusos de poder por parte del Estado.

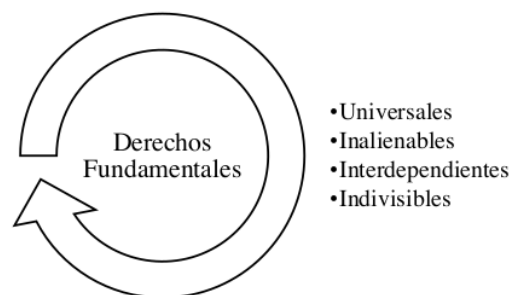
Fortalecimiento de la democracia: La Teoría General del Estado proporciona las bases teóricas para el funcionamiento de la democracia, permitiendo que los ciudadanos tengan un mayor conocimiento y comprensión de los procesos políticos, formando parte activa <sup>50</sup> en la elección de sus autoridades y en la toma decisiones.

Desarrollo del pensamiento crítico: La Teoría General del Estado también contribuye al desarrollo del pensamiento crítico en los ciudadanos, lo que les permite comprender los procesos políticos y cuestionar las decisiones del Estado cuando sea necesario.

En resumen, la Teoría General del Estado tiene importantes implicaciones en la sociedad, ya que permite establecer las bases para una sociedad justa y equitativa, fortalecer la democracia y **el respeto de las normas**<sup>1</sup>, garantizando el Estado de Derecho y fomentando el pensamiento crítico en los ciudadanos.

### 1.2.3. Teoría de los derechos fundamentales

Fue propuesta por Alexy (1993), el cual desarrolla esta teoría como un conjunto de promociones legales (o derechos) que resultan ser las más elementales para la subsistencia del ser humano como tal, evitando que el estado opere de manera violatoria contra sus ciudadanos, ejerciendo los alcances para el control estatal desde el punto de vista de las sociedades. En muchos países, los derechos consideramos como innatos o inherentes a las personas se encuentran plasmados, escritos, o regulados en un texto principal, fundamental, supremo, denominado carta magna, el mismo que cuenta con un tribunal especializado para su máxima interpretación y aplicación de estas normas de mayor jerarquía, que por su naturaleza cuenta con los siguientes elementos.



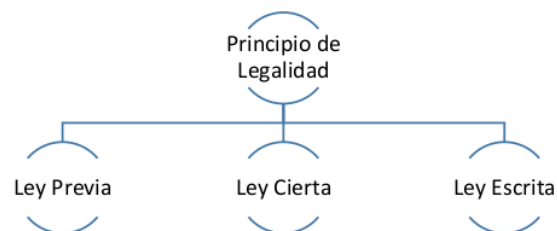
**Figura 3**  
Teoría de los Derechos Fundamentales

La universalidad está referida a que se encuentra aplicado para todos en general, la inalienabilidad vinculada a la no renuncia de estos derechos por parte de los ciudadanos, la interdependencia a que se encuentran vinculadas, protegidas y complementadas con otros derechos de la misma naturaleza, y son indivisibles, significa ser un derecho propio e inexorable a la persona. En resumen, esta teoría en el derecho establece que todas las personas tienen ciertos derechos esenciales que deben ser garantizados y respetados para todas las personas dentro de una sociedad en derecho.

#### 1.2.4. Enfoques Conceptuales

##### 1.2.4.1. Principio de Legalidad

Según Izquierdo (2022), representa un concepto fundamental que establece que todas las acciones del Estado y de sus funcionarios deben estar reguladas y limitadas por la ley. Esto significa que ningún funcionario del Estado puede tomar decisiones o acciones que vayan en contra de lo que establece la ley, ni tampoco puede actuar sin una base legal que lo respalde. En otras palabras, el principio de legalidad garantiza que el Estado se rija por un marco legal establecido y que sus acciones estén sometidas a la ley y al control judicial. Además, este principio de acuerdo con Torres y Cruz (2022), establece que ninguna persona puede ser condenada sin haber cometido una conducta que esté previamente definida y sancionada en la normatividad. El principio de legalidad tiene tres manifestaciones de acuerdo con este autor:



**Figura 4**  
Principio de Legalidad

**Ley Previa/ Lex Previa.-** Según Orbegoso (2020), implica que una persona no puede ser sancionada por un hecho que no se encuentre tipificada en la ley, de manera que una norma jurídica debe ser promulgada antes de que se realice una conducta o hecho que pueda ser sancionado o regulado por esta ley. Esto significa que una ley no puede ser aplicada retroactivamente, es decir, no puede tener efectos sobre conductas que hayan sido realizadas con anterioridad a su promulgación.



Este principio permite determinar las conductas delictivas de acuerdo a su vigencia en el tiempo, de manera que no pueda condenarse a una persona por un hecho que al momento de ejecutarse no fuera considerado delito. Esto, en consonancia con el principio de publicidad, permite que las personas sepan con anterioridad que conductas resultan punibles para el estado, y que de esta manera tengan previo conocimiento de que su accionar va en contra del ordenamiento jurídico.

Que una ley sea previamente promulgada resulta importante para garantizar la certeza jurídica, ya que permite que los ciudadanos conozcan de antemano las normas que deben respetar y las sanciones que pueden enfrentar en caso de incumplimiento. De esta manera, se promueve la transparencia y la previsibilidad en el sistema jurídico, lo que es esencial para mantener la seguridad dentro de un sistema de derecho.

**Ley Cierta/Lex Certa.-** En palabras de Romero (2022), cuando se dice que una ley debe ser cierta, se refiere a que la norma jurídica debe carecer de ambigüedad. Esto significa que no puede haber imprecisiones en su redacción; es decir, que establecer con precisión qué conductas están prohibidas y qué consecuencias pueden tener para aquellos que las incumplen.

La exigencia de que una ley sea cierta es importante por varias razones. En primer lugar, la certeza jurídica es un principio fundamental en un Estado de Derecho, ya que permite a los ciudadanos conocer de antemano las normas que deben seguir y las consecuencias de su incumplimiento. En segundo lugar, la certeza jurídica también es importante para salvaguardar las garantías más esenciales de los seres humanos. Si una ley es ambigua o vaga, existe el riesgo de que se aplique de manera arbitraria o discriminatoria, lo que podría vulnerar los derechos de los ciudadanos.

Por lo tanto, para que una ley sea efectiva y respete el principio de legalidad, es necesario que sea cierta, es decir, como se mencionó anteriormente, que carezca de ambigüedad. De esta manera, se asegura un entendimiento claro en la sociedad sobre las conductas que se encuentren prohibidas por el órgano estatal.

**Ley escrita/ Lex Scripta.-** Para Torres y Cruz (2022), cuando se dice que una ley debe ser escrita, se refiere a que la norma jurídica debe estar plasmada en un documento escrito y publicado en un medio oficial, como puede ser la carta magna con la que cuentan los estados. Esto significa que la ley debe estar formalizada por escrito y debe ser accesible a todos los ciudadanos.



La exigencia de que una ley sea escrita es importante por varias razones. En primer lugar, permite que la norma jurídica sea clara y precisa, ya que se evita la transmisión oral o la interpretación errónea que podría darse en una comunicación verbal. Además, la escritura también permite que la ley sea más fácilmente accesible y distribuida, ya que puede ser publicada en medios oficiales y difundida ampliamente.

En segundo lugar, la escritura también es importante para garantizar la certeza jurídica, ya que permite que los ciudadanos tengan acceso a la ley en su forma exacta, evitando así malos entendidos con relación al contenido de una norma.

Por lo tanto, la exigencia de que una ley sea escrita es fundamental para garantizar el principio de legalidad, la certeza jurídica y la transparencia en el sistema jurídico. De esta manera, se garantiza que la ley sea aplicada de manera justa y que los ciudadanos puedan conocer de manera clara y precisa las normas que deben seguir y las consecuencias de su incumplimiento.

En tal sentido el Principio de Legalidad es uno de naturaleza fundamental, con el que todas las personas deben contar y, sobre todo, el derecho que debe ser garantizado por todo estado constitucional.

#### **1.2.4.1.1. Como Regla de Competencia**

##### **Actuación Militar o Policial**

En el Perú, dentro de los estados de excepción tenemos al estado de emergencia, el mismo que puede ser interpuesto por el Presidente ante eventualidades que puedan afectar de manera cierta e inminente la vida de las personas que componen una nación. Entre las circunstancias que pueden motivar la declaración del estado de emergencia de acuerdo con López (2022) se encuentran:

Desastres naturales: cuando se presentan situaciones de emergencia como terremotos, inundaciones, sequías, deslizamientos de tierra, entre otros.

Epidemias y pandemias: cuando se presentan eventualidades de naturaleza sanitaria, como la propagación de enfermedades que pueda poner en riesgo la salud de las personas.

Conflictos sociales: cuando se presentan situaciones de conflictividad social, disturbios, actos de violencia, saqueos, entre otros.

Atentados terroristas: cuando se presenta una situación de emergencia por un atentado terrorista o la presencia de una organización terrorista, que ponga en peligro a la población.

En general, la declaración del estado de emergencia tiene como finalidad permitir al Estado tomar medidas excepcionales para garantizar la protección y el orden social dentro de una población. Es importante mencionar que de acuerdo con Arboleda y Gómez (2021) durante los estados citados en el párrafo anterior, no implica la suspensión de los derechos fundamentales, aunque sí puede restringirse temporalmente en algunos casos. Además, el Gobierno está obligado a informar periódicamente la situación, hechos, eventos sociales que motivaron la adopción de estas medidas de seguridad social.

En Perú, se ha declarado un estado de emergencia por emergencia sanitaria en varias ocasiones durante la pandemia de COVID-19, como medida para controlar su propagación y minimizar su impacto en la población. Para Quesada y Tafur (2020), cuando se declara un estado de emergencia sanitaria, el gobierno tiene la autoridad para implementar medidas drásticas para repeler la proliferación del contagio, como la restricción de movilidad de la población, la cancelación de eventos públicos, impedimento de paso en las fronteras, así como la limitación de algunas actividades económicas, entre otras.

Conforme a la redacción del artículo 137<sup>23</sup> de la Constitución Peruana, el Presidente puede decretar si así lo considera necesario, que las fuerzas armadas tomen las riendas del orden interno del país, mientras dure la situación de emergencia. Esto con la finalidad de que la policía cuente con el apoyo de estas unidades militares para garantizar el orden social. En tal escenario, el orden interno al que hace referencia el artículo constitucional mencionado en el párrafo anterior, para Quesada y Tafur (2020) hace referencia al conjunto de situaciones que implica la convivencia pacífica y el resguardo de la población. La garantía del orden interno es responsabilidad del estado y de sus instituciones.

El objetivo principal del mantenimiento del orden interno es resguardar la protección de la ciudadanía, proteger las libertades esenciales de los ciudadanos, y prevenir y controlar situaciones que permitan la creación de ambientes hostiles para las personas. Las situaciones que pueden poner en riesgo el orden interno de un país de conformidad con Llerena y Sánchez (2020) pueden ser diversas, como disturbios, conflictos sociales, delincuencia común u organizada, terrorismo, entre otros. En estos casos, las autoridades del Estado tienen la responsabilidad de tomar medidas adecuadas para restablecer el orden y resguardar la protección de la población.

En tal sentido de conformidad con el artículo 3 del D.S N°. 26-2017, la administración del orden interno le es adjudicable a la PNP de manera exclusiva, salvo excepciones constitucionales como se ha mencionado anteriormente, asimismo de acuerdo con el Artículo 208 del mencionado compendio normativo determina que esta institución se conformará de la siguiente manera: 1) Las Macro Regiones Policiales, 2) Las Regiones Policiales y las 3) Comisarías de Sector.

La Macro Región Policial es una división territorial del Perú utilizada por la PNP para facilitar la administración y el control policial. Cada Macro Región Policial tiene un jefe quién velará por la gestión y control de la seguridad pública en su respectiva región, esta institución es la llamada por Ley, supervisa la operatividad y viabilidad de los operativos y estrategias propuestas por la PNP. Además, dentro de cada Macro Región Policial se encuentran diferentes unidades y divisiones policiales encargadas de garantizar la seguridad ciudadana.

Una de estas divisiones policiales es la División de Tránsito y Seguridad Vial, que es una unidad especializada de la PNP, aquella se encarga de regular el tránsito dentro del territorio nacional de acuerdo a las normas sobre la materia. Entre sus principales funciones se encuentran la prevención de accidentes de tránsito, el control del tránsito vehicular, la regulación del estacionamiento y el control de la velocidad de los vehículos. También se encargan de aplicar las normas y leyes de tránsito, y de sancionar a aquellos conductores que incumplen dichas normas.

Esta división está conformada por agentes especializados en tránsito, son capacitados específica en temas relacionados con la seguridad en las vías públicas. Estos agentes utilizan una serie de herramientas y equipos especializados para desempeñar su trabajo, como alcoholímetros, radares de velocidad, grúas, entre otros. En resumen, la División de Tránsito y Seguridad Vial es una unidad de la PNP que se encarga de garantizar la seguridad de los conductores y peatones en las vías públicas del país, y de aplicar las normas y leyes de tránsito para prevenir accidentes y sancionar a aquellos que incumplen las normas.

### **Profesionalización**

Para Orjuela (2016) la capacitación del personal policial es un proceso continuo y permanente que busca garantizar su idoneidad y eficacia de la labor policial. La profesionalización de la labor policial, se enfoca en desarrollar las habilidades,

conocimientos y actitudes necesarios para el desempeño de las diferentes funciones policiales.

La formación inicial de los policías en Perú de acuerdo con Cabrera y Candía (2023) consiste en una formación académica, técnica y táctica durante un período de 12 meses. Durante este tiempo, los futuros policías reciben una formación integral en áreas como la defensa personal, la seguridad ciudadana, el control de multitudes, la investigación criminal, entre otros. Después de la formación inicial, los policías reciben capacitación permanente en diferentes áreas, como el manejo de armas, tácticas de combate, la atención al ciudadano, la prevención del delito, la investigación criminal, la gestión de crisis y emergencias, entre otros.

Además, la PNP de acuerdo con el autor citado en el párrafo anterior, también tiene convenios con escuelas de formación superior, para brindar programas de capacitación especializada a los policías en áreas como la criminalística, la inteligencia policial, la gestión de la seguridad pública, entre otros. Es importante destacar que la capacitación del personal policial en Perú se lleva a cabo de manera constante y actualizada, con la finalidad de mejorar su labor. A continuación, se muestran algunas de las leyes en materia de capacitación del Personal Policial.

- Ley 27238: Regula la estructura, así como las funciones y derechos constitucionales de la PNP en el Perú, dentro de las cuales se encuentra el derecho de garantizar la capacitación y formación constante de los efectivos policiales a través de la Dirección Nacional de Educación y Doctrina, que es la entidad encargada con ese fin dentro de la PNP.
- Ley 29052: Relacionada a la ley de la carrera policial, a través del cual se enfoca en la constante preparación de los efectivos policiales para ascender de cargo, lo cual asegura que el personal policial más capacitado, sea quien ocupe los cargos de mayor representación dentro de la PNP, de manera que se preserve la eficacia y capacitación continua en la labor policial.
- Decreto Legislativo No. 1267: El cual opera como reglamento <sup>16</sup> de la Ley Orgánica de la PNP, dentro del cual, se establece los procedimientos y normas para la especialización y profesionalización de la labor policial, así como las bases para la preparación constante del efectivo.

La importancia de la profesionalización con el que debe contar el personal policial y militar como dimensión de la presente investigación, radica conforme lo menciona Candia (2023), en la necesidad de contar con elementos de la fuerza del orden debidamente capacitados para el ejercicio de la labor, permite un mayor desarrollo de la eficiencia y eficacia en el devenir de las funciones estatales que les compete, así como un mayor nivel de observancia y respeto hacia los derechos humanos, garantiza la seguridad pública, permite además la prevención de crímenes, adecua un mejor manejo de crisis y desastres, la profesionalización de las fuerzas del orden ayuda a evitar la corrupción, permite la adaptación a entornos cambiantes, permite el desarrollo profesional y de carrera del personal entre otros.

#### **1.2.4.1.2. Como Regla de Control**

Teniendo en consideración la profesionalización de las fuerzas del orden interno del país conforme se ha desarrollado en el apartado anterior, ahora resulta indispensable tratar sobre el principio de legalidad como una regla de control a la actuación estatal, sobre todo en el desempeño policial y militar a consecuencia de su habilitación para tomar el orden interno del país durante la pandemia del Covid-19, en tal sentido se procede a desarrollar los siguientes conceptos

#### **Aplicación de la Ley**

En Perú, la normatividad sobre el coronavirus es extensa y está en constante actualización para estar preparados frente a cada eventualidad que de ello pueda ocurrir. Algunas de las principales normas y lineamientos desarrollados por el estado peruano son las siguientes:

- D.S 008-2020-SA: Decretó los planes de prevención sanitaria para el control y prevención del contagio del COVID-19, en razón de los múltiples contagios a nivel global, dentro de estas medidas a aplicar antes de que el COVID-19 sea considerado como pandemia, se encuentran el distanciamiento social, la cuarentena obligatoria, la suspensión de eventos públicos y privados, entre otros.
- D.S 044-2020-PCM: Fue la primera medida adoptada en el Perú frente a los primeros casos de contagio dentro del territorio nacional, disponiéndose la declaración del estado de emergencia por 15 días, el cual el cual fue prorrogado sucesivamente por diferentes periodos hasta el año 2021.



- R.M 239-2020-MINSA: Se establecen por primera vez los protocolos sanitarios a nivel nacional, tales como las medias de higiene, distanciamiento físico, uso de artículos de protección como mascarillas, protector facial, guantes.
- R.M 265-2020-MINSA: Esta norma estableció las medidas de vigilancia epidemiológica, entre las medidas adoptadas están en control de identidad, el aislamiento social, identificación de casos confirmados por Covid, notificación obligatoria de casos, entre otros.

En tal sentido el artículo 137 de la Constitución Política del Perú prescribe que las fuerzas armadas asumen el control interno del País si así lo dispone el presidente de la república, el accionar de las fuerzas armadas se encuentra regulado por la Ley 30334, sobre el empleo de la fuerza y establece los procedimientos y limitaciones para su participación en situaciones de emergencia. Sin embargo, existen mecanismos de control de la legalidad de la actuación de las fuerzas armadas y policiales ante situaciones de eventual vulneración de derechos durante el estado de emergencia, como lo son el Hábeas Corpus y el Amparo que se pasan a desarrollar.

Durante un estado de emergencia, como el que se establece en casos de perturbación del orden interno o situaciones de grave alteración de la paz y seguridad en un país, las garantías individuales y los derechos fundamentales de los ciudadanos pueden estar en riesgo. En este contexto, el habeas corpus y la acción de amparo juegan un papel crucial en la protección y defensa de esos derechos.

#### - **Habeas Corpus:**

El habeas corpus es un recurso legal que tiene como objetivo fundamental proteger la libertad individual de las personas. Su finalidad es asegurar que una persona detenida o privada de su libertad lo esté de manera legal y no arbitraria. En otras palabras, se utiliza para prevenir y corregir detenciones ilegales, así como para garantizar el respeto de los procedimientos establecidos por la ley.

Durante un estado de emergencia, donde las autoridades tienen facultades excepcionales, el habeas corpus adquiere aún mayor relevancia. Puede ser el mecanismo más efectivo para asegurar que las detenciones se realicen de acuerdo con la legalidad y que no se abuse del poder concedido a las autoridades. La presentación de un habeas corpus puede llevar a la liberación inmediata de una persona si se determina que su detención no cumple con las normas legales vigentes.

- **Acción de Amparo:**

<sup>33</sup> La acción de amparo es otro recurso legal que tiene como finalidad proteger los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. A diferencia del habeas corpus, no está centrada específicamente en la libertad personal, sino que puede aplicarse a una amplia gama de derechos fundamentales. Durante un estado de emergencia, esta acción adquiere un papel crucial al permitir a los ciudadanos y a las organizaciones presentar demandas para que se restablezcan o protejan sus derechos constitucionales que estén siendo amenazados o vulnerados.

El amparo puede ser utilizado para proteger derechos como la libertad, la igualdad, la inviolabilidad del domicilio, la integridad personal, entre otros. Es una herramienta esencial para mantener el equilibrio entre la necesidad de mantener el orden en situaciones de emergencia y la protección de los derechos individuales. En resumen, el habeas corpus y la acción de amparo son instrumentos legales esenciales durante un estado de emergencia, ya que proporcionan vías efectivas para garantizar que las medidas adoptadas por las autoridades respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos y que no se produzcan abusos de poder. Permiten la supervisión y control del accionar de las autoridades en situaciones críticas, contribuyendo así a preservar el estado de derecho y la justicia en momentos de crisis.

**Eficacia de la Ley y Obtención de Resultados**

La eficacia de las leyes y normas relacionadas con el COVID-19 en Perú ha sido objeto de debate y crítica. Algunos autores como Granda (2022) han cuestionado la efectividad de estas leyes, siendo que, en el caso de la aplicación del distanciamiento entre personas, no se contó con un adecuado plan de ejecución que motivó una ausencia de control por parte del personal policial, así como la ineficacia de sanciones para aquellos que no cumplieron con esta medida implementada. Por otro lado, se ahondó en la falta de bienes y recursos tanto de los hospitales, así como del personal policial.

En esta línea, Llerena (2020) cuestionó la falta de preparación, profesionalización y concientización de las fuerzas armadas y policiales para hacer frente al conflicto social generado a consecuencia del estado de emergencia en el Perú, para tratar con poblaciones vulnerables y la ciudadanía en general. Lo cual contribuyó a la generación de situaciones para la realización de tratos discriminatorios en el ejercicio del cumplimiento de las diversas leyes decretadas por el Gobierno Peruano, como la medida de restricción de movilidad por

sexo biológico en donde se registraron múltiples denuncias por parte de la comunidad LGTB. Así como de la materialización de las operaciones destinadas al control de tránsito y movilidad, en donde se verificaron múltiples denuncias por parte de la ciudadanía en donde no se respetaron los protocolos y procedimientos para la implementación y administración de sanciones, papeletas, multas, así como de las retenciones e incautaciones de vehículos.

Sin embargo, también se han tomado medidas efectivas en algunos casos, como lo menciona Montoya (2022), al señalar que las estrategias utilizadas por las fuerzas armadas han tenido una incidencia positiva pues permitió el sentimiento de seguridad por parte de la ciudadanía, así como de apoyo para el personal policial. Por otro lado, Carrera (2021) sostiene que la suspensión de vuelos y la restricción de ingreso de personas provenientes de zonas con alta tasa de contagio, incidió significativamente en la prevención del contagio en diversos países. Asimismo, Granda (2022) refiere que el aislamiento de las personas durante el estado de emergencia ha resultado ser una medida de prevención efectiva para la mayoría de las personas.

En general, la efectividad de las leyes y normas en relación al COVID-19 en Perú ha dependido en gran medida de su adecuada implementación y cumplimiento, así como de la disponibilidad de recursos, equipo médico adecuado y preparación para enfrentar la pandemia.

#### **1.2.4.1.3. Satisfacción de la Ciudadanía.**

En la presente investigación se ha tenido en consideración como una de las dimensiones <sup>15</sup> del principio de legalidad a la satisfacción de la ciudadanía, dado que permite establecer una percepción sobre la aplicación de esta variable de estudio. Para medir la satisfacción de una población en una investigación, hay varios indicadores que se pueden tener en cuenta. Para Vicuña (2013) algunos de los indicadores a tenerse en cuenta son los siguientes:

- Calidad del servicio o producto: Se puede medir la satisfacción de la población con relación al desempeño de una entidad pública, evaluando la calidad del servicio o producto que ofrecen.
- Tiempo de respuesta: El tiempo que se tarda en responder a los acontecimientos suscitados también es un indicador importante. Si se responde rápidamente, es más probable que los clientes estén satisfechos.



- Comunicación: La claridad y efectividad de la comunicación por parte de las autoridades destinadas a orientar a la población, es un indicador clave de satisfacción. La población debe sentirse escuchada y comprendida.
- Nivel de compromiso: Si la población está comprometida con el estado, es más probable que estén satisfechos y se logre un mayor cumplimiento de las disposiciones y medidas adoptadas por el gobierno.
- Nivel de satisfacción: Por último, el nivel de satisfacción de la población en sí mismo es un indicador importante. Se puede medir mediante encuestas o preguntas abiertas que permitan a la población expresar su opinión.

Es importante tener en consideración la satisfacción de la ciudadanía para la aplicación de leyes por varias razones fundamentales, una de ellas es la legitimidad y confianza en el sistema legal dado que resultan ser percibidas como justas y beneficiosas por la mayoría de la población y asimismo permite el fortalecimiento de la legitimidad del sistema legal. Esto aumento <sup>10</sup> la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la autoridad de la Ley, lo que es esencial para mantener la estabilidad y la cohesión social.

Por otro lado, la satisfacción de la ciudadanía como dimensión de investigación permite la prevención de conflictos sociales, esto obedece a que cuando las leyes y políticas reflejan las necesidades y valores de la sociedad, se reducen las tensiones y conflictos sociales. La insatisfacción generalizada puede llevar a protestas, desobediencia civil y otros tipos de descontento que pueden desestabilizar la sociedad. Las leyes que tienen en cuenta las necesidades y preocupaciones de diversos grupos sociales contribuyen a la promoción de la justicia social. Esto implica que las leyes deben abordar cuestiones de desigualdad, discriminación y acceso equitativo a los recursos y oportunidades.

#### **1.2.4.2.Libertad Ambulatoria**

La capacidad de moverse de las personas en palabras de Vásquez (2018), <sup>27</sup> es un derecho fundamental que garantiza el libre desplazamiento de las personas por el territorio de un país y su salida o entrada del mismo, siempre y cuando se cumplan las regulaciones establecidas por la ley. Este derecho es reconocido en la mayoría de los textos fundamentales de los estados del mundo y es <sup>16</sup> un componente principal del desarrollo individual y la autorrealización personal. La libertad de tránsito implica que toda persona es capaz de elegir dónde vivir, trabajar, estudiar o viajar dentro del país o al extranjero, sin ser limitados por restricciones arbitrarias.

Sin embargo, esta libertad puede ser limitada en ciertas circunstancias, como cuando hay motivos de seguridad nacional, salud pública, orden público o protección del medio ambiente. Además, los estados también pueden establecer requisitos como permisos de trabajo, visados, pasaportes u otros documentos para regular el movimiento de personas. En resumen, la libertad de tránsito permite el libre tránsito dentro de un país y cruzar sus fronteras. Es un componente esencial de la libertad individual y la autonomía personal, aunque puede ser limitada en ciertas circunstancias.

<sup>43</sup> El derecho a la libertad de tránsito es una garantía fundamental que otorga a las personas la libertad de moverse libremente dentro de un territorio, ya sea dentro de un país o entre diferentes países. Este derecho <sup>24</sup> está reconocido en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y en muchas constituciones nacionales.

Conceptualmente, el derecho a la libertad de tránsito implica:

- **Libertad de Movimiento:**

Este derecho confiere a las personas la capacidad de desplazarse, circular y residir en el lugar de su elección dentro del territorio de un país. También puede incluir la posibilidad de entrar y salir del país.

- **Ausencia de Restricciones Arbitrarias:**

Significa que las autoridades no pueden imponer restricciones injustificadas o arbitrarias al movimiento de las personas. Cualquier limitación debe estar respaldada por razones legítimas y proporcionales, <sup>18</sup> como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud pública.

- **Protección contra Detenciones Arbitrarias:**

<sup>7</sup> El derecho a la libertad de tránsito también implica <sup>3</sup> que las personas no pueden ser detenidas o restringidas en su movimiento sin una base legal válida y sin el debido proceso legal.

- **Facilitación de los Desplazamientos Internacionales:**

A nivel internacional, este derecho implica que los Estados deben permitir el paso <sup>53</sup> y la salida de personas a través de sus fronteras, sujeto a las regulaciones y controles migratorios y de seguridad.

- **No Discriminación:**

El derecho a la libertad de tránsito se aplica a todas las personas sin discriminación por motivos de nacionalidad, género, raza, religión u orientación sexual.

### - **Derecho de Asilo y Refugio:**

En algunos casos, el <sup>27</sup> derecho a la libertad de tránsito puede estar vinculado al derecho de buscar y disfrutar asilo en otro país, especialmente para aquellas personas que huyen de persecuciones o conflictos.

Es importante destacar que, aunque este derecho es fundamental, puede estar sujeto a limitaciones específicas en situaciones como el estado de emergencia, siempre que dichas limitaciones sean temporales, proporcionales y estén claramente establecidas por la ley. En resumen, el <sup>7</sup> derecho a la libertad de tránsito garantiza a las personas la libertad de moverse y residir dentro de un territorio, así como la posibilidad de entrar y salir de un país. Es esencial para la autonomía y la dignidad de las personas, y está protegido por diversos instrumentos legales a nivel nacional e internacional.

### **Medidas restrictivas y de seguridad.**

De acuerdo con Pérez y Cavazos (2021), en muchos países se han implementado <sup>25</sup> medidas para limitar la movilidad de las personas durante la pandemia, como una forma de controlar la propagación del virus. Por ejemplo, algunos países han implementado toques de queda, que restringen la circulación de personas durante ciertas horas del día o de la noche. Otros países han implementado cierres de fronteras y restricciones a los viajes internacionales. Además, en muchos lugares se han impuesto restricciones a la movilidad dentro del país, como la limitación de los desplazamientos no esenciales, el cierre de ciertos negocios o lugares públicos, y la restricción de la circulación en áreas con altos niveles de contagio, así como la implementación de cuarentenas obligatorias.

Es importante tener en cuenta que estas medidas tienen como objetivo ralentizar la tasa de contagios, no obstante, han tenido un impacto en la economía de las sociedades. Por lo tanto, se deben considerar cuidadosamente las medidas a implementar y buscar un estándar equitativo en donde el resguardo de la vida y la garantía de los derechos fundamentales, así como el desarrollo económico de las personas.

Por otro lado, en consonancia con las medidas restrictivas adoptadas por los gobiernos para limitar <sup>52</sup> la movilidad de las personas, y evitar así la propagación del virus, debe tenerse en cuenta además que, se implementaron en palabras de Vásquez (2021) otras medidas, las cuales fueron identificadas como medidas de: <sup>40</sup> Distanciamiento social, Higiene de manos, Limpieza y desinfección, Pruebas y rastreo de contactos y Vacunación.

Estas medidas de seguridad fueron fundamentales para frenar el avance de los contagios en las personas, así como reducir los índices de muertes. Aunque han sido efectivas, es importante seguir implementándolas y ajustándolas según la situación epidemiológica actual de cada país o región.

### **Temporalidad**

La duración <sup>25</sup> de las medidas restrictivas a la movilidad de las personas durante el estado de emergencia, varía según la ubicación y la situación específica de cada país o región. En muchos casos, conforme lo señalan Santos y Viña (2021), las medidas restrictivas se implementaron inicialmente como una respuesta inmediata a la propagación del virus y se levantaron gradualmente a medida que la situación mejoraba. Sin embargo, en algunos lugares, las medidas restrictivas se han extendido durante un período de tiempo más largo debido a un aumento en los casos o a la aparición de nuevas variantes del virus, lo que conllevó a que estas zonas geográficas fueran fuertemente controladas y limitadas en cuanto a la capacidad de movimiento de las personas.

La temporalidad se refiere al carácter temporal o transitorio de ciertas medidas o disposiciones adoptadas durante un estado de emergencia. Esto implica que estas medidas tienen un inicio y un fin definidos y están diseñadas para aplicarse únicamente mientras subsistan las circunstancias extraordinarias que justifican su implementación. Las medidas temporales pueden incluir restricciones, limitaciones o regulaciones que se aplican por un período específico de tiempo y están directamente relacionadas con la situación de emergencia que se enfrenta. Por ejemplo, restricciones de movilidad, toques de queda o suspensiones temporales de ciertas actividades.

A continuación, se destacan algunos puntos clave sobre la temporalidad de las medidas desarrolladas por Santos y Viña (2021) durante un estado de emergencia:

#### **- Inicio y Fin Definidos:**

Las medidas implementadas deben tener un inicio y un fin claramente definidos en la legislación que regula el estado de emergencia. De esta manera, se establece un marco temporal específico en el que las restricciones estarán en vigor.

#### **- Justificación Fundamentada:**

Las medidas temporales deben estar debidamente justificadas por la situación de emergencia que enfrenta la sociedad. Debe existir una correlación directa entre las medidas implementadas y las circunstancias extraordinarias que motivaron su adopción.

- **Revisión y Evaluación Constante:**

Es importante que las autoridades encargadas de gestionar la situación de emergencia realicen una revisión y evaluación periódica de la necesidad y eficacia de las medidas implementadas. Si las circunstancias cambian o si la situación mejora, se debe considerar la posibilidad de levantar o modificar las restricciones.

- **Proporcionalidad y Necesidad:**

Las medidas temporales deben ser proporcionales a la gravedad y alcance de la situación de emergencia. Esto significa que deben ser adecuadas para abordar la emergencia y no pueden ser más restrictivas de lo necesario para lograr el objetivo de proteger la seguridad y el bienestar de la población.

- **Transparencia y Comunicación:**

Es esencial que las autoridades comuniquen de manera clara y transparente el alcance, la duración y los motivos de las medidas temporales. Esto brinda a la población información sobre las restricciones y contribuye a mantener la confianza y el apoyo de la ciudadanía.

- **Revisión Legal y Constitucional:**

Las medidas temporales deben estar respaldadas por la legislación y ser conformes con la Constitución y las leyes vigentes. Deben estar en consonancia con los derechos y libertades fundamentales de las personas.

### 1.3. Definición de términos básicos

#### **Acceso a la Información Pública.**

En la sentencia 1797-2002-HD/TC, se define que este derecho no solo comprende que todo ciudadano tenga el derecho de solicitar información a las instituciones públicas, sino que además debe garantizarse que en su otorgamiento la misma sea precisa, cierta y actual. Asimismo, conforme a la Ley 27806, es una obligación de todo funcionario público otorgar los documentos necesarios, previa solicitud y pago del derecho que corresponde, dentro del plazo legal establecido en el TUPA de cada institución, la inobservancia de este derecho fundamental genera responsabilidad penal, pues de conformidad con esta normatividad el funcionario público puede ser pasible de ser denunciado por abuso de autoridad.

#### **Inamovilidad Social:**

La inamovilidad social de conformidad con Prado (2018), hace referencia al impedimento de transitar por el territorio de un estado determinado, este impedimento en relación a la

presente investigación se encuentra asociado al estado de emergencia sanitaria producto del covid-19, por lo que dicha expresión está orientada a determinar el estado de impedimento de tránsito para la ciudadanía.

#### **Estado de Emergencia:**

El estado de emergencia para Cruz (2018) es una situación extraordinaria que puede ser declarada por las autoridades gubernamentales en un país. Se establece en casos de grave alteración del orden interno, desastres naturales, crisis sanitarias u otras situaciones que requieren medidas excepcionales para proteger la seguridad y el bienestar de la población.

#### **Perturbación del Orden Interno:**

En palabras de Chávez (2021) se refiere a situaciones en las que se producen disturbios, conflictos, protestas masivas u otras formas de alteración del orden público que amenazan la seguridad y la estabilidad de la sociedad.

#### **Crisis Sanitaria:**

Una crisis sanitaria conforme lo conceptúa Ávila (2021) ocurre cuando se enfrenta una situación de salud pública que tiene un impacto grave y generalizado en la salud de la población. Puede ser causada por epidemias, pandemias o brotes de enfermedades contagiosas.

#### **Medidas Excepcionales:**

Para Arboleda y Gómez (2021) son acciones o restricciones que se implementan durante un estado de emergencia y que van más allá de las medidas ordinarias. Pueden incluir toques de queda, restricciones de movilidad, cuarentenas obligatorias, entre otras, con el fin de abordar la situación de emergencia.

#### **Estado de Sitio:**

Carrera (2021) refiere que el estado de sitio es una medida aún más extrema que el estado de emergencia. Implica la suspensión parcial de ciertos derechos y garantías constitucionales y puede permitir un mayor control por parte de las fuerzas de seguridad y del gobierno.

#### **Proclamación o Declaración del Estado de Emergencia:**

Para el Cruz (2018) es el acto formal a través del cual las autoridades competentes anuncian y establecen el estado de emergencia. Esta proclamación puede estar respaldada por la



Constitución o por leyes específicas que regulan los procedimientos para declarar un estado de emergencia.

**Restricciones a los Derechos Civiles:**

El autor Chávez (2021) refiere que, durante un estado de emergencia, las autoridades pueden imponer restricciones temporales a ciertos derechos civiles, como la libertad de movimiento, la libertad de reunión y la inviolabilidad del domicilio, con el objetivo de proteger la seguridad y el bienestar de la población.

## 5 CAPÍTULO II MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1. Tipo y nivel de investigación

#### 2.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica, para Olvera (2014) este tipo de investigación busca la obtención de nueva información que coadyuven a entender y comprender la problemática del estudio abordado.

#### 9 2.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación es descriptivo correlacional, toda vez que se busca la descripción de los factores que intervinieron en la relación entre las variables de estudio principio de legalidad y la libertad ambulatoria. El diseño descriptivo correlacional a criterio de Ferreyro y Longhi (2014), permite la asociación de las variables, de acuerdo a su grado de incidencia o significación y la identificación del tipo de correlación encontrada.

#### 1 2.2. Diseño de investigación.

Se utilizará un diseño de investigación no experimental, de acuerdo con Olvera (2015), este tipo de diseño se utiliza para investigaciones en donde no se han manipulado las variables de estudio, como lo son en el presente caso, con el principio de legalidad y la libertad ambulatoria.

#### 2 2.3. Población y muestra

##### 2.3.1. Población

Para Olvera (2015), la población corresponde a la totalidad de elementos que cumplen con determinadas características propias de un sector a estudiar que se delimita, previa definición de la unidad o del elemento a analizar. En este sentido, este elemento a individualizar o la fenomenología a abordar en la presente investigación ha sido determinada en las intervenciones policiales de la ciudad de Tarapoto, durante el año 2020. Por lo que, con tal fin, a efectos de recabar información se utilizarán el conocimiento de personal policial de la División de tránsito y Seguridad Vial del distrito de Tarapoto.



### 2.3.2. Muestra

Teniendo en consideración las especificaciones antes señaladas, la muestra estará comprendida por la experticia de 30 efectivos policiales de la división de tránsito y seguridad vial de Tarapoto.

### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En palabras de Ferreyro y Longhi (2014), las técnicas consisten en un modo de recolectar los datos tendientes a ser aplicados en un estudio, y la metodología dispone de muchos métodos para la obtención de la información como lo es la encuesta semiestructurada, el instrumento a utilizar será el cuestionario, el mismo que se le agregará una escala de valoración de cinco niveles tipo Likert para la recopilación de los datos, y se convertirá mediante la escala de Stanones en tres niveles a efectos de estetizar la presentación de los resultados y las conclusiones, y se obtengan los niveles requeridos para el desarrollo de los objetivos planteados.

### 1 Validez

La validez del cuestionario utilizado para la recolección de datos en la presente investigación, ha sido aprobada a través de juicios de expertos, quienes previa evaluación concluyeron por una calificación aprobatoria para que los instrumentos antes citados puedan ser aplicados en el marco de la presente investigación científica. Se muestra la siguiente tabla con la calificación sistematizada de los tres expertos consultados.

**Tabla 1**

*Validez de juicios de Expertos*

Variable	N.º	Especialidad	Promedio	Criterio de aplicabilidad
Principio de Legalidad	1	Metodólogo	4.7	Aplicable
	2	Especialista	4.8	Aplicable
	3	Especialista	4.9	Aplicable
Libertad Ambulatoria	1	Metodólogo	4.7	Aplicable
	2	Especialista	4.7	Aplicable
	3	Especialista	4.6	Aplicable

### Interpretación

Los instrumentos utilizados para la variable Principio de Legalidad y Libertad Ambulatoria, al ser evaluados por los expertos evidenciaron un promedio de 4.73 en el puntaje de calificación, que representa un 94.6% de concordancia para un instrumento aplicable, por lo que se concluye que ambos instrumentos de investigación reúnen las características metodológicas para su aplicación válida.

### Confiabilidad

Para la determinación de la confiabilidad de la información recopilada de los instrumentos utilizados para el presente estudio, se utilizó el coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach que brinda validez a los datos recogidos de acuerdo a su puntuación superior al valor referencial de 0.70 para cada cuestionario. Asimismo, el tratamiento realizado para esta prueba fue a través del programa SPSS Estadistic, cuyos resultados se proceden a presentar.

41

**Tabla 2**

*Análisis de Confiabilidad de variable Principio de Legalidad*

	N	%
Válido	30	100.0
Excluido <sup>a</sup>	0	0.0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0</b>

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 3**

*Índice de Confiabilidad de Cuestionario Principio de Legalidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
.0971	23

### Interpretación:

La aplicación del cuestionario relacionado con la variable Principio de Legalidad tuvo un puntaje de 0.971 en el coeficiente de Alpha de Cronbach, demostrando superar el valor referencial de 0.70 como valor estándar para un instrumento de investigación, evidenciándose su confiabilidad.

**Tabla 4***Análisis de Confiabilidad de Libertad Ambulatoria*

	N	%
Válido	30	100.0
Excluido <sup>a</sup>	0	0.0
Total	30	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 5***Índice de Confiabilidad de Cuestionario Libertad Ambulatoria.*

Alfa de Cronbach	N de elementos
.940	10

Fuente: Elaboración Propia.

**Interpretación:**

La aplicación del cuestionario relacionado con la variable “Libertad Ambulatoria” tuvo un puntaje de 0.940 en el coeficiente de Alpha de Cronbach, demostrando superar el valor referencial de 0.70 como valor estándar para un instrumento de investigación, evidenciándose su confiabilidad.

**2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Como técnica de procesamiento se utilizará la codificación de datos, conforme lo señala Hernández, Fernández y Batista (2014), en la investigación cuantitativa, una vez obtenido los datos, éstos deben ser posteriormente codificados para su tratamiento. En este sentido, se realizará una codificación para respuestas recopiladas los expertos, así como para el registro de la información. Para el análisis y tratamiento de los datos se utilizará el procesador de análisis estadístico del SPSS Statdistic, así como el procesador y representación de datos de los programas de Excel y Word.

**2.6. Materiales y métodos.**

Para el análisis de estudios, se utilizará el método hermenéutico, que implica el análisis y estudio de los textos, pues conforme a la naturaleza de la presente investigación, los resultados tienen que ser contrastadas con la teoría, la normatividad vigente y los antecedentes de investigación, motivo por el cual este método como análisis de textos resulta útil y de muy relevancia su aplicación.

34

## 2.7. Hipótesis

### 2.7.1 Hipótesis General

Existe relación entre el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020.

39

### 2.7.2. Hipótesis Específicas

#### 2.7.2.1. Hipótesis Específica 01

El nivel de cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia Tarapoto 2020, es alto.

#### 2.7.2.2. Hipótesis Específicas 02

El nivel de garantía a la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020, es bajo.

1

## 2.8. Sistema de Variables

**Tabla 6**

*Sistemas de Variables*

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional
Principio de Legalidad	Para Gonzales, Barrasco, y Sanjinez (2020), el principio de legalidad es un concepto fundamental en el derecho y la justicia, todas las acciones y decisiones estatales deben estar basadas en leyes.	Para medir el principio de legalidad se utilizó la encuesta semiestructurada con una escala de valoración tipo Likert.
Libertad Ambulatoria	Es el derecho fundamental que tienen las personas a circular libremente por el territorio de un país, sin limitaciones arbitrarias ni impedimentos injustificados por parte de las autoridades públicas.	Para medir la libertad ambulatoria se utilizó la encuesta semiestructurada con una escala de valoración tipo Likert.

12

## 2.9. Operacionalización de Variables

**Tabla 7**

*Operacionalización de Variable Principio de Legalidad*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
		Actuación policial o militar	
	Como regla de competencia	_____	
		Profesionalización	
		Aplicación de la Ley.	Nominal:
		_____	
Principio de legalidad en intervenciones policiales	de Como regla de control	Eficacia de la Ley	1.- Total
		_____	Desacuerdo. 2.-
		_____	Desacuerdo. 3.-
		Obtención de <sup>37</sup> resultados	Regular. 4.- De
		_____	acuerdo. 5.-
		_____	Totalmente de
		_____	Acuerdo.
		Calidad de trato interpersonal	
	Satisfacción de la ciudadanía	_____	
		Imparcialidad de las decisiones	
		_____	
		Labor Policial	
		_____	

**Tabla 8***Operacionalización de Variable Libertad Ambulatoria*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Libertad Ambulatoria en Intervenciones Policiales.	Medidas restrictivas	Idoneidad de suspensión de libertad ambulatoria.	Nominal: 1.- Total <sup>44</sup> Desacuerdo. 2.- Desacuerdo. 3.- Regular. 4.- De acuerdo. 5.- Totalmente de Acuerdo.
		Idoneidad de suspensión de libertad ambulatoria por sexo	
	Medida de Seguridad	Proporcional	
		Duración no Excesiva	
		Medida Eficaz	
Temporalidad	Plazo Constitucional		

# 1 CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 3.1. Resultados Descriptivos.

### 3.1.1. Objetivo Específico 01

Determinar el nivel de cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020.

Tabla 9

Cuadro de Nivel de Cumplimiento del Principio de Legalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	7	23.3	23.3	23.3
Medio	15	50.0	50.0	73.3
Alto	8	26.7	26.7	100.0
Total	30	100.0	100.0	

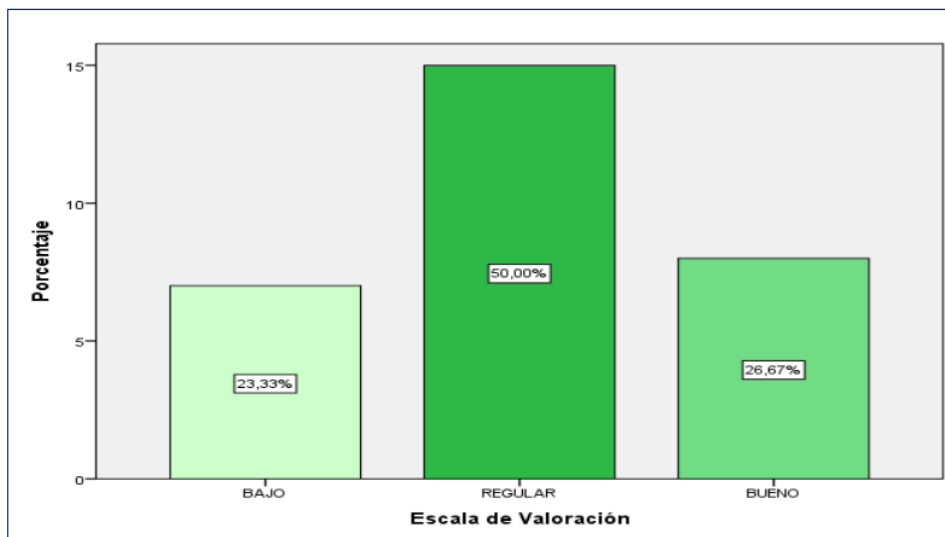


Figura 5

Gráfico de Nivel de Cumplimiento del Principio de Legalidad.

1  
**Interpretación:**

En la tabla 9, se muestran los resultados relacionados al nivel de cumplimiento al principio de legalidad en intervenciones policiales frente al Estado de Emergencia, Tarapoto 2020. Para el 50.0% de los encuestados que representan un total de 15 efectivos policiales, el nivel de cumplimiento es valorado como medio. Para el 26.7% de los encuestados es valorado como alto y para el 23.3% como bajo.

### 3.1.2. Objetivo Específico 02

Determinar el nivel de garantía a la libertad ambulatoria en las intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020.

Tabla 10

Nivel de garantía a la libertad ambulatoria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	9	30.0	30.0	30.0
Medio	12	40.7	40.0	70.0
Alto	9	30.0	30.0	100.0
Total	30	100.0	100.0	

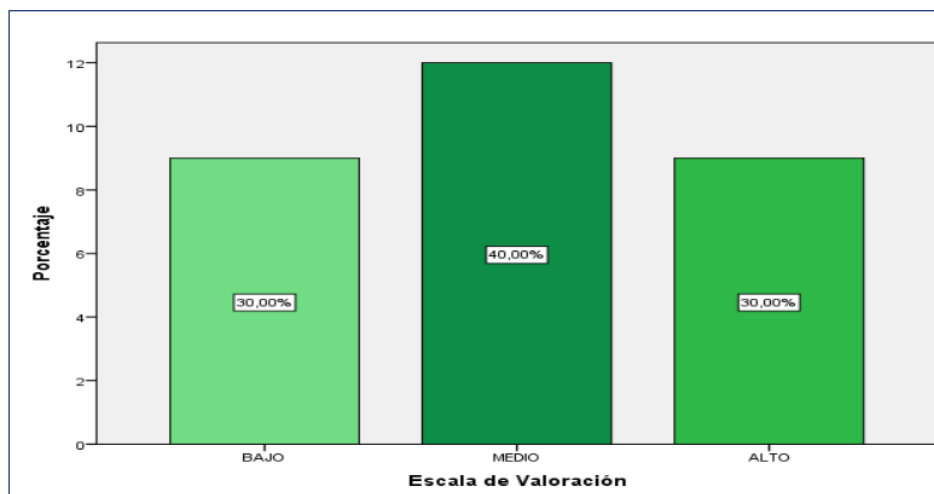


Figura 6  
Gráfico de nivel de garantía a la libertad ambulatoria.



## 2 Interpretación:

En la tabla 10, se muestran los resultados relacionados del nivel de garantía a la libertad ambulatoria en las intervenciones policiales frente al estado de emergencia, Tarapoto 2020. Para el 40% de los encuestados que representan un total de 12 efectivos policiales, el nivel de protección es valorado como medio. Para el 30% de los encuestados es valorado como medio, y para el 30% como bajo.

### 1 3.1.3. Objetivo General

Determinar la relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020.

Tabla 11  
3 Prueba de Normalidad

Variables	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Principio de Legalidad	.252	30	.000	.810	30	.000
Libertad Ambulatoria	.200	30	.004	.808	30	.000

## Interpretación:

En la tabla 11, se muestra la prueba de normalidad para las variables Principio de Legalidad y Libertad Ambulatoria. En la presente investigación se utilizó la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, que es aquella utilizable para muestras menores a 30 elementos en donde se obtuvo una significación bilateral (p-valor) de 0.000. De acuerdo con Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014), para que una muestra tenga una distribución normal la significación bilateral debe ser mayor a 0.05. En tal sentido se concluye que la muestra presenta una distribución no normal, por tal motivo, el coeficiente de correlación aplicable para la presente investigación es el de Rho Spearman, válido para este tipo de distribuciones.

Tabla 12

Coeficiente de Correlación de RHO Spearman

Variables		Principio de Legalidad	Libertad Ambulatoria
Principio de Legalidad	Coefficiente de correlación	1.000	-,487**
	Sig. (bilateral)		.006
	N	30	30
Libertad Ambulatoria	Coefficiente de correlación	-,487**	1.000
	Sig. (bilateral)	.006	
	N	30	30

**Interpretación:**

En la investigación se planteó la siguiente hipótesis:

Hi: Existe relación entre el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020.

Ho: No existe relación entre el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020

El coeficiente de correlación Rho Spearman arrojó un valor de -0,487 equivalente a una correlación negativa moderada. Asimismo, se obtuvo una significación bilateral de 0,006, que es menor a 0,05. Por tanto, se concluye que existe relación entre las variables y esta es significativa. Rechazándose lo planteado en la hipótesis nula.

**3.2. Discusión de Resultados**

En cuanto al objetivo general desarrollado, se ha podido ratificar la hipótesis general de estudio, al establecerse que existe relación entre nuestras variables de estudio, como lo es el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020, toda vez que del resultado obtenido como consecuencia de la aplicación del coeficiente de correlación de Spearman, se demostró una significación bilateral del 0,006, que determina la existencia de una correlación significativa entre las variables de estudio de Principio de Legalidad y Libertad Ambulatoria. De igual manera la correlación entre estas variables de acuerdo a la tabla de valoración de Spearman, para el p-valor encontrado de -0,487, determina que esta es negativa moderada; es decir que,

la incidencia que realiza nuestra variable de principio de legalidad en la variable libertad ambulatoria, implica una correlación inversamente proporcional o invertida, en donde mientras más se garantice el principio de legalidad, menos se resguarde la libertad ambulatoria de las personas. Y, esto responde principalmente conforme lo señala Marruecos (2020), por algunos factores principales relacionados con el desconocimiento o la mala interpretación de las leyes, falta de recursos, la falta de entrenamiento adecuado o la presión por la obtención de resultados que hacen que los efectivos enfrente situaciones en donde deban resolver o cumplir rápidamente con sus cuotas de detenciones u operaciones programadas.

Esta posición antes dicha se encuentra reforzada por Chávez (2021) y Ávila (2021), quienes refieren que la aplicación de las normas <sup>13</sup> durante el estado de emergencia relacionada a la pandemia por el Covid-19, ha tenido una repercusión restrictiva en la libertad de ambulatoria de las personas, no solo por las restricciones a los derechos fundamentales establecidas por la constitución, que en relación con la presente investigación está la libertad de tránsito, sino en cierta medida la ineficacia en la implementación de las normas por partes de los estados, que conllevó a que en algunos casos, se incurriera severas contravenciones la libertad de las personas, tal como lo refiere Solis (2020) al comentar el caso “Thomas Restobar” en donde 13 personas fallecieron como consecuencia de una intervención policial que con inobservancia del principio de legalidad fue ejecutada por las fuerzas del orden.

Por otro lado no debe dejarse de lado que los seres humanos, conforme a la teoría de las necesidades de Maslow, son seres sociales al ser su naturaleza inexorable, por lo que no es motivo para que se contravengan derechos fundamentales en aras de garantizar el cumplimiento de normas estatales, aún más en situaciones críticas, donde se encuentren suspendidos derechos fundamentales de las personas, por lo que el estado debe garantizar un estado de derecho fundamental conforme lo señala Alexi (1991) <sup>2</sup> en su teoría de los derechos fundamentales.

Por otro lado, con relación al resultado del objetivo específico número uno, se ha podido evidenciar que de las encuestas aplicadas a nuestra muestra de estudio consistente en 30 <sup>11</sup> efectivos policiales de la División de Tránsito y Seguridad Vial de Tarapoto que, la hipótesis de estudio aplicada para este primer objetivo ha sido corroborada, encontrándose que para el 50.0% de los encuestados que representan un total de 15 efectivos policiales de esta unidad policial, han calificado al nivel de cumplimiento del principio de legalidad como medio.

Este resultado refleja la realidad nacional esbozada por nuestros autores Serruto y Sana (2021), Orbegoso (2020) y Gonzales, Carrasco y Sanjinez (2020), al sostener que, el principio de legalidad aplicado al estado de emergencia relacionada por el Covid-19, ha tenido una fuerte repercusión <sup>49</sup> en el respaldo de los derechos fundamentales de las personas, sobre todo en las limitaciones y restricciones aplicadas a estos derechos, por cuanto, si bien se han obtenido resultados en cuanto a la contención y ausencia de proliferación del virus, también se han visto serios atropellos a la libertad individual de los ciudadanos dentro del estado. Es decir, el resultado contenido dentro de la escala de valoración del tipo Likert de cinco niveles al que <sup>4</sup> los efectivos policiales de la unidad de tránsito del distrito de Tarapoto han accedido para expresar su perspectiva de esta problemática y que se ha visto reflejada en los resultados de esta investigación a través de una escala de Stanones de tres niveles, ha encontrado respaldo en la literatura consultada.

Finalmente, con relación al resultado <sup>1</sup> del segundo objetivo específico, se ha evidenciado la segunda hipótesis de estudio, <sup>38</sup> al obtenerse por parte de los efectivos policiales de la unidad de tránsito de la ciudad de Tarapoto un porcentaje de 40% de la muestra total estudiada que califica al nivel de garantía a la libertad ambulatoria en las intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020, como medio. Esto concuerda con nuestros autores Rivera y Rodríguez (2021), Morales (2020) y Moscol (2019), quienes sostienen que las medidas adoptadas por los estados para limitar la libertad ambulatoria de las personas han tenido deficiencias en su aplicación; al establecer como factores de incidencia, la falta de coordinación e implementación de operativos, falta de recursos estatales, ausencia de control, preparación y profesionalización de las fuerzas del orden frente al conflicto social generado a consecuencia del estado de emergencia en el Perú. Sobre todo, ante poblaciones vulnerables y frente a tratos diferenciados hacia la población.

No obstante, conforme lo señala Montoya (2020), también se ha evidenciado una ralentización en la contaminación y propagación del Covid-19 en las personas, por lo que en síntesis estas medidas limitativas a la libertad ambulatoria han permitido garantizar la seguridad y salud de las personas, asimismo conforme lo sostiene Carrera (2021) las medidas de suspensión de vuelos y la restricción de ingreso de personas provenientes de zonas con alta tasa de contagio, han resaltado el fin protector por parte del estado lo cual refuerza la aplicación de la Teoría General del Estado en su rol protector y garante de los derechos fundamentales como lo es la vida y la salud.

## CONCLUSIONES

1. Se concluye con relación al nivel de cumplimiento del <sup>2</sup> principio de legalidad, que la aplicación de las normas durante el estado de emergencia, responde a la naturaleza garantista y reguladora del estado, y su justificación, conforme la teoría de Alexy, radica en <sup>11</sup> garantizar el derecho fundamental a la salud de la sociedad en general, por sobre la libertad ambulatoria de manera excepcional mientras dure la emergencia sanitaria, y que, si bien dichas normas han permitido la ralentización de los índices de contagio, es de señalar que no han tenido una materialización eficaz y oportuna en cuanto a los procedimientos y operativos desplegados por <sup>6</sup> la División de Tránsito y Seguridad Vial de Tarapoto.
2. Se concluyó que la garantía a la libertad ambulatoria en las intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria ha tenido un nivel de aceptación media, esto debido al exceso de temporalidad en las múltiples prorrogas del <sup>7</sup> estado de emergencia que limitó la capacidad de tránsito de las personas, así como por la adopción de medidas restricción a la libertad, que resultaron ser poco efectivas para la reducción del contagio, generándose de alguna u otra manera el escenario propicio para la vulneración de otros derechos fundamentales conexos, ya que las personas se encontraban en diferentes niveles de necesidad, por lo que muchas veces se veían obligados a incumplir las medidas impuestas a fin de satisfacerlas.
3. La investigación concluye que <sup>20</sup> una de las principales razones de la ineficacia de las normas durante el estado de emergencia radica en las posibles brechas en la implementación y ejecución de las medidas, que responden procedimientos mal ejecutados, es decir, sin la correcta planificación. A pesar de contar con un marco legal sólido, las autoridades pueden enfrentar dificultades en llevar a cabo las restricciones de manera efectiva en la práctica. Factores como la falta de recursos, la coordinación deficiente o la resistencia de la población pueden comprometer la aplicación exitosa de las normas.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú a fortalecer la capacitación y asignación de los Recursos al Personal Policial, mediante cursos y talleres teóricos y de aplicación práctica en los diferentes escenarios evidenciados durante el estado de emergencia, además, se debe asegurar que cuenten con los recursos humanos y logísticos necesarios, como personal policial que reúnan las aptitudes necesarias para hacer frente a situaciones en específico, asimismo, que cuenten con equipos de protección personal, con las herramientas y materiales adecuados, para llevar a cabo su labor de manera efectiva y segura, garantizando no solo la integridad de la sociedad sino también de ellos mismos.
2. Se recomienda a la Policía Nacional del Perú la implementación de alternativas y medidas compensatorias para mitigar el impacto de las restricciones a la libertad de tránsito durante las declaratorias de estados de excepción, como lo es el estado de emergencia. Esto puede incluir la facilitación de servicios esenciales, como el suministro de alimentos y medicamentos a través de canales seguros, así como la adopción e implementación de medidas en función a las necesidades básicas de las personas, pensando en los sectores menos favorecidos de la sociedad, permitiendo su satisfacción sin infringir gravemente a su libertad de movimiento.
3. Se recomienda a la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú, a reevaluar los planes de orientación y control, esto incluye la supervisión del cumplimiento de las normas, así como la garantía de los derechos fundamentales por parte del personal designado, asimismo, la recopilación de datos sobre la adherencia y el impacto de las medidas en la población. La información recopilada puede servir para identificar brechas y áreas de mejora, permitiendo ajustar las estrategias en virtud a la naturaleza del conflicto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, F. (2003). Teoría de las necesidades: Una tipología. *Revista Internacional de Sociología*. 13(1), 35-45. <http://hdl.handle.net/10261/8213>
- Chávez, M. (2021). Derecho a la salud de personas detenidas o en prisión: la lección de una pandemia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 7909-7935. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i5.882](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.882)
- Ávila, G. A. (2021). Detención sin derechos: el acceso a la salud en estaciones migratorias antes y durante la pandemia por COVID 19. *Desafíos Jurídicos*, 1(1), 10–27. <https://doi.org/10.29105/djl.1-2>
- Alexy (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.
- América Noticias (2020, 19 de abril). Cientos de personas permanecen varadas en la autopista Ramiro Prialé. [Video] Facebook. <https://web.facebook.com/watch/?v=2600157826901995>
- Amnistía Internacional (2020). *Represión y covid-19. Abusos policiales en pandemia*. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/05/ACT3034432020SPANISH.pdf>
- Arboleda, J., y Gómez, O., (2021) El despliegue militar en el territorio nacional con ocasión de la pandemia por Covid-19, las tareas de apoyo de la defensa a la autoridad civil. *Analecta Polit.* 11(20), 152-171. <http://dx.doi.org/10.18566/apolit.v11n20.a8>
- Arias, J., y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Edición Bogotá.
- Atapaucar, L. (2018). *Análisis de la aplicación del principio de legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila – comas 2018*. (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38370>
- Cabrera, M., y Candía, I. (2023). *Capacitación al personal policial de comisarías, en implementación de programas preventivos, mediante el aplicativo policía 24/7*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/24444>



- Carrera, M. Et all (2021). Algunas consideraciones sobre el impacto del Covid-19 en el transporte aéreo de Ecuador. Universidad Técnica de Manabí. [https://doi.org/10.33936/eca\\_sinergia.v13i1.3172](https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v13i1.3172)
- Castro, F. (2018). Abraham Maslow, las necesidades humanas y su relación con los cuidadores profesionales. *Cultura de los cuidados*, 22(52), 102–108. <https://doi.org/10.14198/cuid.2018.52.09>
- Cruz, E. (2018). *Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona judicial de Huánuco 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Perú. [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/911/CRUZ%20SANTO S%20S%20Eleazar%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/911/CRUZ%20SANTO%20S%20Eleazar%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Dalla, A. (2006). Consideraciones sobre la Teoría general del Estado de Georg Jellinek. *Cuestiones Constitucionales*, 1(14), 335-343. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88501416>
- Ferreyro, A., & Longhi, A. L. D. (2014). *Metodología de la investigación*. Encuentro Grupo Editor.
- Gonzales, M., Carrasco, C., y Sanjinez, J. V. (2020). Limitación de los derechos fundamentales en el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. *Cátedra Villarreal*, 8(1). <https://doi.org/10.24039/cv202081760>
- Granda, A. (2022). *Efectos del aislamiento en adultos mayores durante la pandemia de COVID-19: una revisión de la literatura*. Universidad Científica del Sur. <http://dx.doi.org/10.35663/amp.2021.384.2225>
- Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación 6ta. Edición*. México. McGraw-Hill.
- Izquierdo M. (2022). COVID-19, policía administrativa y la modulación del principio de legalidad. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 1(17), 6–30. <https://doi.org/10.24965/reala.i17.11069>
- Kelsen, A. (1968). *Teoría General del Derecho y del Estado*. Versión Traducida por Eduardo García Maynez. Universidad Autónoma de México.



- López, J. (2022). El control policial durante la pandemia: las actuaciones policiales durante el primer estado de alarma declarado por la pandemia de la COVID-19. *Estudios penales y criminológicos*. 1(42), 1-22. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7410>
- Lledo, R. (2016). *El principio de legalidad en el Derecho Penal Internacional*. Universidad Carlos III. Madrid. España. Recuperado de: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3291>
- Llerena, R., y Sánchez, C. (2020). Emergencia, gestión, vulnerabilidad y respuestas al impacto de la pandemia del COVID-19 en el Perú. *Revista Scielo*. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.94>
- Llofrú, M. (2012), La teoría de las necesidades humanas universales en Etzioni: Reconstrucción y crítica. *Revista de diálogo y filosofía*. 28(84), 1-16, <https://www.dialogofilosofico.com/index.php/dialogo/article/view/199>
- Madero, S. (2023). Percepción de la jerarquía de necesidades de Maslow y su relación con los factores de atracción y retención del talento humano. *Contaduría y Administración*. 68(1), 235-259. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8721849>
- Maitini, J. (2018). *Detenciones arbitrarias y función policial: una mirada crítica*. (Artículo Científico). Universidad de la Plata, Argentina: <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/6403/5526>
- Marruecos, M. (2020). Incidencia del Covid-19 en el derecho humano fundamental a la libertad ambulatoria. *Revista De Ciencias Sociales*, 26(2), 13-15. <https://doi.org/10.31876/rsc.v26i2.32418>
- Montoya, E. (2022). *Participación de las Fuerzas Armadas ante la declaración de una emergencia sanitaria: Región Ica, 2020*. (Tesis de Post grado). Centro de Altos Estudios Nacionales. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3345579>
- Morales, M. (2020). *Eficacia de las sentencias impuestas para la prevención y control del coronavirus en el distrito de Tarapoto. Marzo – junio 2020*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto. Perú. <http://hdl.handle.net/11458/3920>

- Moscol, M. (2019). *La eficiente aplicación de la detención policial en flagrancia conforme al artículo 259 CPP, en la jurisdicción de la Comisaría PNP Tarapoto periodo enero-junio 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Tarapoto, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/39293>
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. PEM Colección, México.
- Orbegoso, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *IUS ET VERITAS*, (60), 198-209. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>
- Organización Mundial de la Salud. (27 de abril de 2020). *COVID-19: cronología del Avance del Coronavirus a nivel Mundial*. World Health Organization. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19>
- Orjuela, M. (2016). *Análisis de capacitación en la Policía Nacional. Estudio de caso en cuatro departamentos de Colombia*. Universidad Militar de Nueva Granada. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10654/15015>
- Pereyra, L. (Ed.). (2022). *Metodología de la investigación*. Editorial Klik. 2022.
- Pérez, M., y Cavazos, J. (2021) Percepción del riesgo de COVID-19 y medidas preventivas en México. *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*. 59(5), 377-386. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457769670005>
- Prado, E. (2018). *Desconocimiento de la sociedad civil para denunciar abusos producto de las intervenciones policiales en Tingo María*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/888>
- Puig, M., Sabater, P., y Rodríguez, N. (2012). Necesidades Humanas: Evolución del concepto según la perspectiva social. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*. 54(1), 1-12. <https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950250005.pdf>
- Quesada, D., y Tafur, A. (2020). El estado de emergencia en el Perú democrático posconflicto: Un estudio preliminar de las normas de emergencia. *Anuario De Derechos Humanos*, 16(2), 205–234. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.57432>
- Raurau (2019). *Desempeño de la Función Policial en el Control de la Seguridad Interna en conflictos Sociales frente a las Garantías Constitucionales para la Protección del*

- Efectivo Policial Departamento de Cusco*. (Tesis de maestría). Universidad Néstor Cáceres Velásquez, Cusco, Perú.  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2999>
- Rioja, A. (2019). *Constitución Política comentada y su aplicación jurisprudencial*. Juristas Editores. Lima, Perú.
- Rivera, P. y Rodríguez, S. (2021). La idoneidad del control inmediato de legalidad para la protección de poblaciones vulnerables en el marco de estados de excepción. *Precedente Revista Jurídica*, 18, 67 - 92. <https://doi.org/10.18046/prec.v18.4576>
- Romero, H. (2022). Principio de legalidad penal y garantía constitucional en el distrito judicial Selva Central año 2020. Universidad Peruana de los Andes. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/184556>
- Ruiz, C. (2015). Nuevos desarrollos de la teoría de los derechos fundamentales como retos para el derecho procesal constitucional. *Voz juris*. 31(1), 133-142. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/510>
- Santos, R., y Viña., A. (2021). El uso de medidas de flexibilidad interna ante la crisis Covid-19. Impacto sobre la temporalidad y el desempleo en España. Universidad Autónoma de Madrid. 157 (1), 245-264.
- Serruto, A. y Sana, L. (2021). El ejercicio de la ciudadanía en época de la pandemia COVID-19 en la ciudad de Arequipa. *Socialium*, 5(1), 37-55. <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2021.5.1.761>
- Sisniegas, R. (2020). Imputación subjetiva del tipo dolo eventual en el caso Thomas Restobar. *Revista Oficial del Poder Judicial*. 12(14). <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.177>
- Solis, E. (2020). Sobre las intervenciones policiales durante el estado de emergencia sanitaria: A propósito del caso discoteca “Thomas Restobar”. *Polemos*. <https://polemos.pe/sobre-las-intervenciones-policiales-durante-el-estado-de-emergencia-sanitaria-a-proposito-del-caso-discoteca-thomas-restobar/>
- Torres, H., y Cruz, D. (2022). La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal. *Saber, ciencia y libertad*. 17(1), 175-198. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2022v17n1.8446>

- Vargas, M. (2020, 19 de abril). *Transportamos a 156 San Martinense en vuelos humanitarios. Nota de prensa del Gobierno Regional de San Martín.* <https://www.regionsanmartin.gob.pe/Noticias?url=noticia&id=5943>
- Vásquez, G. (2021). *Nivel de conocimiento y práctica de medidas preventivas ante COVID-19 del personal de obra de saneamiento en La Encañada – Cajamarca.* Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/58492>
- Vásquez, M. (2018). *Conflicto entre la libertad de tránsito y la seguridad ciudadana: Las Casuarinas y Pamplona Alta.* Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20000>
- Vicuña, F. (2019). *Evaluación de la calidad del agua potable del sistema de abastecimiento y el grado de satisfacción en la población de Olleros Huaraz, periodo 2015-2016.* Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2900>
- Villavicencio, F. (1990), *Lecciones de derecho penal.* Cultura Cuzco S.A. Editores. Lima, Perú.

**ANEXOS**

**Anexo 1: Matriz de consistencia.**

<b>Relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020</b>							
<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Téc. e Instr.</b>				
<p>Problema general: ¿Cuál es la relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020? Problemas Específicos: 1) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020? 2) ¿Cuál es el nivel de garantía a la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, 2020. Objetivos específicos: 1) Determinar el nivel de cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020. 2) Determinar el nivel de garantía a la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020.</p>	<p>Hipótesis general: Existe relación entre el principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020. Hipótesis Específicas: 1) El nivel de cumplimiento del principio de legalidad en intervenciones policiales frente al estado de emergencia Tarapoto 2020, es alto. 2) El nivel de garantía a la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria Tarapoto 2020, es bajo.</p>	<p><b>Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario estructurado con escala valorativa tipo Likert.</li> </ul>				
<p><b>Tipo y Diseño de investigación</b></p> <p>De enfoque cuantitativo, tipo básico con diseño descriptivo correlacional</p> <p>De tipo Básico, con nivel descriptivo correlacional, de diseño no experimental.</p>	<p><b>Población y muestra</b></p> <p><b>La población:</b> La población estuvo compuesta por Efectivos policiales de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial UTSEVI-Tarapoto.</p> <p><b>Muestra:</b> La muestra estuvo compuesta por 30 efectivos policiales de la UTSEVI-Tarapoto.</p>	<p><b>Variables y dimensiones</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Principio de Legalidad</td> <td>Como regla de competencia Como regla de control Satisfacción de la ciudadanía</td> </tr> <tr> <td>Libertad Ambulatoria</td> <td>Medida restrictiva Medida de Seguridad Temporalidad</td> </tr> </table>	Principio de Legalidad	Como regla de competencia Como regla de control Satisfacción de la ciudadanía	Libertad Ambulatoria	Medida restrictiva Medida de Seguridad Temporalidad	
Principio de Legalidad	Como regla de competencia Como regla de control Satisfacción de la ciudadanía						
Libertad Ambulatoria	Medida restrictiva Medida de Seguridad Temporalidad						



### Anexo 3: Cuestionario Variable Principio de Legalidad

**Datos generales:**

**Nº de cuestionario**

...../...../.....

**Fecha de recolección:**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

—

**DNI:** \_\_\_\_\_

—

**Introducción:**

El presente instrumento tiene como finalidad medir el nivel de cumplimiento del Principio de Legalidad, así como el nivel de garantía de la libertad ambulatoria en intervenciones policiales del distrito de Tarapoto.

**Instrucción:**

Lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted, seleccionando del 1 a 5, que corresponde a su respuesta. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida.

Asimismo, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”, ni respuestas “buenas” o “malas”. Solo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización.

Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems.

<b>Escala de conversión</b>	
Muy malo	1
Malo	2
Regular	3
Bueno	4
Muy bueno	5



N	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
<b>Como criterio de competencia</b>						
1	¿Considera usted que el uso de la fuerza policial o militar en las intervenciones policiales durante el Estado de Emergencia fue proporcional?					
2	¿Considera usted que se respetó el plazo de detención en las intervenciones policiales por parte de militares y policías durante el Estado de Emergencia?					
3	¿Considera usted que las intervenciones policiales durante el Estado de Emergencia efectuadas por Militares y Policías, respetaron el Debido Proceso?					
4	¿En su opinión los militares y policías cuentan con vocación de servicio como parte de su labor profesional?					
5	¿Considera usted que los militares y policías contaron con el Entrenamiento debido para afrontar las intervenciones durante el Estado de Emergencia?					
6	¿Considera usted que los militares y policiales contaron con constante Capacitación para mejorar sus roles profesionales durante las intervenciones policiales efectuadas en Estado de Emergencia?					
<b>Como regla de control</b>						
7	Responda la pregunta de acuerdo a su experiencia personal o criterio general. ¿Considera usted que la labor, actuación o desempeño policial durante las intervenciones de personas que circulaban para					

N	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
	abastecerse de productos de primera necesidad, de medicina o para efectuar trámites bancarios durante el Estado de Emergencia, se efectuó conforme a los procedimientos establecidos por Ley?					
8	Responda la pregunta de acuerdo a su experiencia personal o criterio general. ¿Considera usted que la labor, actuación o desempeño policial durante las intervenciones de personas que se movilizaban a su centro de trabajo durante el Estado de Emergencia, se efectuó conforme a los procedimientos establecidos por Ley?					
9	Responda la pregunta de acuerdo a su experiencia personal o criterio general. ¿Considera usted, que en las intervenciones policiales durante el Estado de Emergencia por los supuestos no comprendidos en las preguntas anteriores, se efectuaron conforme a los procedimientos establecidos por Ley?					
10	¿En su opinión, la policía de la región fue eficaz en las intervenciones policiales durante el Estado de Emergencia?					
11	¿Considera usted, que el desempeño y las formas de operación de la policía de la región fueron las más idóneas o correctas de acuerdo al contexto social del Estado de Emergencia?					
12	¿Considera usted, que la actuación desplegada por la policial para el apoyo a las personas con discapacidad, enfermedades diversas, u población vulnerable cumplió su finalidad?					

N	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
13	¿Considera usted como ciudadano (a), sentirse seguro frente a la actuación desplegada por la policía para la lucha contra la propagación del Covid-19?					
14	¿Considera usted, que las intervenciones policiales obtuvieron resultados preventivos de propagación del COVID-19 durante el estado de emergencia?					
15	¿Considera usted como ciudadano (a), que el rendimiento del personal policial de la región cubrió las expectativas de la población para afrontar la situación coyuntural frente al Estado de Emergencia?					
<b>Satisfacción Ciudadana</b>						
16	¿Considera usted, que los policías son respetuosos con su trato, en intervenciones policiales efectuadas durante el Estado de Emergencia?					
17	¿Considera usted que los policías respetan los derechos de las personas durante las intervenciones policiales en el Estado de Emergencia?					
18	¿Los policías informan sobre los mecanismos de control o queja ante abusos de la actuación policial ya fuera si lo hubiese solicitado o por iniciativa de la propia autoridad, en intervenciones policiales efectuadas durante el estado de emergencia?					
19	¿En su opinión, la actuación policial es objetiva en intervenciones efectuadas en el marco del Estado de Emergencia?					

N	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
20	¿Considera usted que el trato de los policías durante las intervenciones policiales, se da sin preferencias?					
21	¿Se encuentra usted satisfecho con la Labor policial desplegada en las intervenciones policiales durante el Estado de Emergencia?					
22	¿Considera usted que la labor policial generó confianza en la ciudadanía en las intervenciones policiales durante el Estado de Emergencia?					
23	¿Considera usted que existe una buena relación entre la policía y la comunidad?					

#### Anexo 4: Cuestionario Variable Libertad Ambulatoria

**Datos generales:**

**Nº de cuestionario**

**Fecha de recolección:**

...../...../.....

**Nombre:** \_\_\_\_\_

—

**DNI:** \_\_\_\_\_

—

**Introducción:**

El presente instrumento tiene como finalidad medir el nivel de cumplimiento del Principio de Legalidad, así como el nivel de garantía de la libertad ambulatoria en intervenciones policiales del distrito de Tarapoto.

**Instrucción:**

Lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted, seleccionando del 1 a 5, que corresponde a su respuesta. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida.

Asimismo, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”, ni respuestas “buenas” o “malas”. Solo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización. Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems.

<b>Escala de conversión</b>	
Muy malo	1
Malo	2
Regular	3
Bueno	4
Muy bueno	5

N	CRITERIO DE EVALUACIÓN	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
<b>Medida Restrictiva</b>						
24	Actualmente mediante D.S. Nro. 25-2021-SA, el gobierno amplió el Estado de Emergencia hasta marzo del 2022 ¿Considera usted que esta medida restrictiva es idónea?					
25	Hasta la actualidad se viene restringiendo la libertad ambulatoria aproximadamente 548 días ¿Considera usted que esta restricción es idónea o proporcional?					
26	¿Considera usted que, la suspensión de la libertad ambulatoria por sexo (Masculino y Femenino) aplicado durante un periodo del estado de emergencia, fue idóneo?					
27	¿Considera usted que, durante la vigencia de la suspensión de la libertad ambulatoria por sexo, no se cometieron arbitrariedades por parte los órganos de control?					
<b>Medidas de Seguridad</b>						
28	¿Considera usted que, las medidas de seguridad optadas por el gobierno y aplicadas por los órganos de control policial, fueron proporcional?					
29	¿Considera usted que, las medidas de seguridad optadas por el gobierno y aplicadas por los órganos de control policial, no fueron excesivas?					
30	¿Considera usted que, se logró la finalidad esperada de no propagación del Covid-19 con la restricción aplicada por los órganos de control policial y militar, al derecho de la libertad ambulatoria?					

N	CRITERIO DE EVALUACIÓN	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
31	La Ley General de Salud, establece que la cuarentena como medida de seguridad debe ser una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción de los derechos fundamentales. ¿Considera usted que se cumplió con este principio?					
<b>Temporalidad</b>						
32	La constitución establece que el plazo del Estado de Emergencia tendrá una duración de no más de 60 días. ¿Considera usted que se ha cumplido con el plazo constitucional?					
33	La Constitución establece que el plazo del Estado de Emergencia podrá ser prorrogado ¿Considera usted que las múltiples prórrogas efectuadas hasta ahora (Sin control político o jurídico) cumplen con el fin y el plazo constitucional fijado para el Estado de Emergencia Sanitaria?					

Anexo 5: Juicio de Experto 01-A



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Dr. HUETE REINOSO, HENRY MACKLEYN  
 Institución donde labora : Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo Sede Tarapoto)  
 Especialidad : Experto  
 Instrumento de evaluación : Encuesta – Principio de Legalidad  
 Autor de Instrumento : Jimmy Bryan Tapullima García.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico inherente a la variable Principio de Legalidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Principio de Legalidad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Principio de Legalidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Total						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad:

Promedio de valoración:

48

Fecha: 22/11/22

Dr. Henry Mackley Huete Reinoso  
 Reg. CASM N° 405  
 DOCTOR EN DERECHO



Anexo 6: Juicio de Experto 01-B



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.



I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Dr. HUETE REINOSO, HENRY MACKLEYN  
 Institución donde labora : Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo Sede Tarapoto)  
 Especialidad : Experto  
 Instrumento de evaluación : Encuesta – Libertad Ambulatoria.  
 Autor de Instrumento : Jimmy Bryan Tapullima García.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

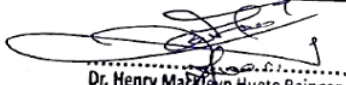
INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico inherente a la variable Libertad Ambulatoria.				Y	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Libertad Ambulatoria.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Libertad Ambulatoria.				Y	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Y
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Y
Total						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad:

Promedio de valoración: 47

Fecha: 22/11/22

  
 Dr. Henry Mackleyn Huete Reinoso  
 Reg. CASM N° 405  
 DOCTOR EN DERECHO

Anexo 7: Juicio de Experto 02-A



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : DRA. SILVA HUAMANTUMBA, GRETHEL  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Metodólogo  
 Instrumento de evaluación : Encuesta – Principio de Legalidad  
 Autor de Instrumento : Jimmy Bryan Tapullima García

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico inherente a la variable Principio de Legalidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Principio de Legalidad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Principio de Legalidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Total						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad:

Promedio de valoración:

47

Fecha: 22/11/22

  
 GRETEL SILVA HUAMANTUMBA  
 DOCTOR EN DERECHO  
 DNI: 433 9988

Anexo 8: Juicio de Experto 02-B



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.



I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : DRA. SILVA HUAMANTUMBA, GRETHEL  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Metodólogo  
 Instrumento de evaluación : Encuesta – Principio de Legalidad  
 Autor de Instrumento : Jimmy Bryan Tapullima García

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico inherente a la variable <b>Libertad Ambulatoria</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio <b>Libertad Ambulatoria</b> .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable <b>Libertad Ambulatoria</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>Total</b>						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad:

Promedio de valoración:

47

Fecha: 22/11/22

  
 GRETEL SILVA HUAMANTUMBA  
 DOCENTE EN CIENCIAS  
 DNI. 4447668

Anexo 9: Juicio de Experto 03-A



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : DR. PIZARRO TALLEDO, HEBERT JOEL  
 Institución donde labora : 1° Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto - CSJSM  
 Especialidad : Experto  
 Instrumento de evaluación : Encuesta – Principio de Legalidad  
 Autor de Instrumento : Jimmy Bryan Tapullima García.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico inherente a la variable Principio de Legalidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Principio de Legalidad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Principio de Legalidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>Total</b>						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad:

Promedio de valoración: 49

Fecha: 22/11/22

PODER JUDICIAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
 Hebert Joël Pizarro Taliedo  
 JUEZ PROVINCIAL  
 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto



**Anexo 10: Juicio de Experto 03-B**



**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.**



**I.- Datos Generales**

Apellidos y nombres del experto : Dr. PIZARRO TALLEDO, HEBERT JOEL  
 Institución donde labora : 1º Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto - CSJSM  
 Especialidad : Experto  
 Instrumento de evaluación : Encuesta – Libertad Ambulatoria.  
 Autor de Instrumento : Jimmy Bryan Tapullima García.

**II.- Aspectos de validación**

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico inherente a la variable <b>Libertad Ambulatoria</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio <b>Libertad Ambulatoria</b> .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable <b>Libertad Ambulatoria</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>Total</b>						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

**Opinión de aplicabilidad:**

**Promedio de valoración:** 46

Fecha: 22/11/22

PODER JUDICIAL  
 JUNTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
 Hebert Joël Pizarro Taliedo  
 Experto de Hechos  
 1º Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto

## Anexo 11: Constancia de Autorización

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Av. Vía Universitaria - Cdra 3 S/N - Morales  
CIUDAD UNIVERSITARIA - MORALES - SAN MARTÍN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Universidad Nacional de San Martín Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho



SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR:  
JEFE DE LA REGION POLICIAL SAN MARTIN.

Yo, JIMMY BRYAN TAPULLIMA GARCÍA, identificado con DNI 71476964, con domicilio en el Jr. Jorge Chávez N° 1264-Tarapoto, estudiante de Pregrado de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, me presento ante usted y digo:

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitar se me expida constancia de autorización para la ejecución de la investigación titulada "**Relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020**", a través de la aplicación de encuestas de investigación a 30 efectivos policiales de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial "UTSEVI-TARAPOTO", la misma que se desarrollará de manera física, para la obtención de muestras de estudio, asimismo solicito se me asigne una fecha para la ejecución del presente proyecto, adjuntando con tal fin los siguientes documentos:

- Encuesta sobre el Principio de Legalidad.
- Encuesta sobre Libertad Ambulatoria

Sin otro en particular, ruego a usted acceda a mi solicitud.

Fecha: Tarapoto, 06 de diciembre de 2022.



  
Jimmy Bryan Tapullima García  
DNI: 71476964



PERÚ

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

POLICIA  
NACIONAL DEL PERÚ

XI MACREPOL SAN  
MARTIN - AMAZONAS

REGPOL SAN  
MARTIN/SEC-URD.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Morales, 28 de diciembre del 2022.

**OFICIO N° 355- 2022-XI-MACREPOL-SAN MAR/REGPOL SAM/SEC-URD.**

**SEÑOR** : Jimmy Bryan TAPULLIMA GARCIA.  
**ASUNTO** : Remite Encuesta; por motivo que se indica.  
**REF.** : Solicitud de Autorizacion de aplicación de encuesta.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente Treinta (30) encuestas debidamente tramitadas por el PERSONAL PNP a mi mando, esperando que sea de gran ayuda en su investigación.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

MMCR/kmsa

Dios guarde a Ud.



OA - 239925  
Manuel M. CENTENO ROSALES  
CORONEL PNP  
JEFE (E) REGPOL SAN MARTIN

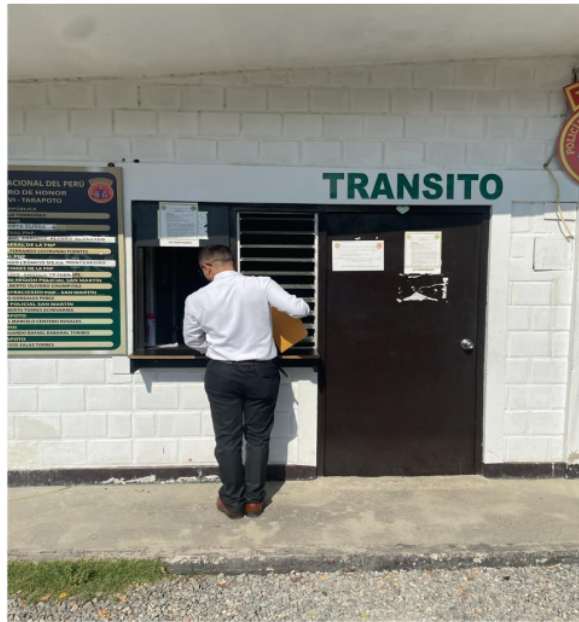
Jr. Ciro Alegría Nro. 273-Morales  
1er Piso  
EMAIL: [rpsanmartin.sec@policia.gob.pe](mailto:rpsanmartin.sec@policia.gob.pe)

## Anexo 12: Aplicación de Encuestas









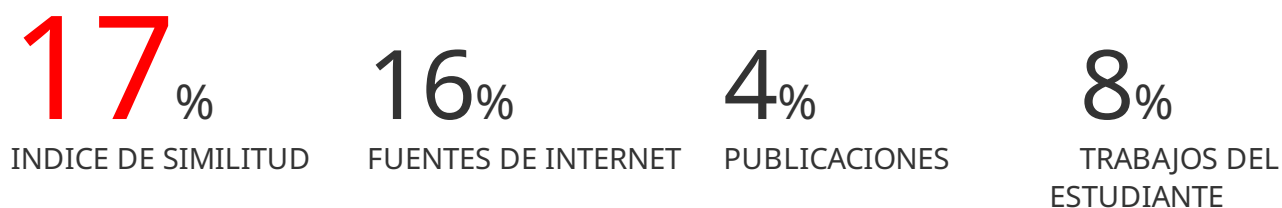
**Anexo 13: Tabla de Correlación de Spearman**

Valor de R	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.89	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Mondragón (2014)

# Relación del principio de legalidad y la libertad ambulatoria en intervenciones policiales frente al estado de emergencia sanitaria, Tarapoto 2020

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unsm.edu.pe">repositorio.unsm.edu.pe</a>	Fuente de Internet	4%
2	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a>	Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	Trabajo del estudiante	2%
4	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a>	Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://blog.pucp.edu.pe">blog.pucp.edu.pe</a>	Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://diariooficial.elperuano.pe">diariooficial.elperuano.pe</a>	Fuente de Internet	<1%
7	<a href="https://repositorio.uandina.edu.pe">repositorio.uandina.edu.pe</a>	Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Nacional de San Martín	Trabajo del estudiante	<1%

9	<a href="http://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://tesis.unsm.edu.pe">tesis.unsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://revistas.uncp.edu.pe">revistas.uncp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.udch.edu.pe">repositorio.udch.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://repositorio.unal.edu.co">repositorio.unal.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to unajma Trabajo del estudiante	<1 %
18	<a href="http://www.hrw.org">www.hrw.org</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://www.icesi.edu.co">www.icesi.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %

21	<a href="http://www.sinembargo.mx">www.sinembargo.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Pontificia Universidad Catolica Madre y Maestra PUCMM Trabajo del estudiante	<1 %
23	<a href="http://www.justiciaviva.org.pe">www.justiciaviva.org.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad TecMilenio Trabajo del estudiante	<1 %
25	<a href="http://fseg.saludcapital.gov.co">fseg.saludcapital.gov.co</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://repositorio.utea.edu.pe">repositorio.utea.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://repositorio.uti.edu.ec">repositorio.uti.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
32	<a href="http://www.redalyc.org">www.redalyc.org</a>	

Fuente de Internet

<1 %

33

Submitted to Universidad Abierta para  
Adultos

Trabajo del estudiante

<1 %

34

repositorio.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

35

Submitted to Universidad Tecnológica  
Indoamerica

Trabajo del estudiante

<1 %

36

Submitted to uncedu

Trabajo del estudiante

<1 %

37

Submitted to Facultad Latinoamericana de  
Ciencias Sociales (FLACSO) - Sede Ecuador

Trabajo del estudiante

<1 %

38

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

<1 %

39

dspace.unach.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

40

espanol.cdc.gov

Fuente de Internet

<1 %

41

repositorio.uncp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

42

www.grupo-epm.com

Fuente de Internet

<1 %

43	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
44	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	"Towards Implementing Universal Human Rights", Brill, 2004 Publicación	<1 %
46	bg.biomedicalhouse.com Fuente de Internet	<1 %
47	diariopanoramacajamarquino.com Fuente de Internet	<1 %
48	momarandu.com Fuente de Internet	<1 %
49	www.icnl.org Fuente de Internet	<1 %
50	www.presidencia.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
51	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 9 (1993)", Brill, 1996 Publicación	<1 %
52	Diego Arancibia, Diego Silva, Fernando Cortés, Daniela Muñoz. "Vigilancia, investigación y evaluación en la gestión del	<1 %



riesgo del COVID-19. Los casos de Chile, Colombia, Ecuador y Perú / Vigilance, research and evaluation in COVID-19 risk management. The cases of Chile, Colombia, Ecuador and Peru", Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 2021

Publicación

53

[cidh.oas.org](http://cidh.oas.org)

Fuente de Internet

<1 %

54

[mensual.prensa.com](http://mensual.prensa.com)

Fuente de Internet

<1 %

55

[repositorio.ucp.edu.pe](http://repositorio.ucp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

56

[repositorio.unprg.edu.pe](http://repositorio.unprg.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

57

[revistas.pucp.edu.pe](http://revistas.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

58

[tesis.ucsm.edu.pe](http://tesis.ucsm.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

59

[www.archbronconeumol.org](http://www.archbronconeumol.org)

Fuente de Internet

<1 %

60

[www.slideshare.net](http://www.slideshare.net)

Fuente de Internet

<1 %

61

[www.wral.com](http://www.wral.com)

Fuente de Internet

<1 %

---

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía Activo